



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1.00 peseta. Atrasado, 2.00 pesetas. Suscripción. Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Jueves 25 de mayo de 1950

Núm. 145

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden</i> de 16 de mayo de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Modesto Fernández Domínguez y don Agustín Conde Gómez contra Orden del Ministerio de Justicia de 30 de abril de 1949	2270	<i>Orden</i> de 19 de mayo de 1950 por la que se resuelve el concurso de traslado para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal número 4 de Bilbao	2275
<i>Otra</i> de 16 de mayo de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Pilar Pascual de Pobil y Castro contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar	2271	<i>Otra</i> de 19 de mayo de 1950 por la que se declaran desiertas Secretarías de Juzgados Comarcales y se adjudican al turno de oposición restringida	2275
<i>Otra</i> de 19 de mayo de 1950 por la que se declara «muerto en campaña» a don Juan Hernández Gracia y comprendida su esposa en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941	2272	<i>Otra</i> de 19 de mayo de 1950 por la que se promueve a la categoría de Auxiliar de segunda, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, a los Auxiliares de la Justicia Municipal que se relacionan, con destino en los Juzgados que también se citan	2275
<i>Otra</i> de 19 de mayo de 1950 por la que se declara «muerto en campaña» a don Enrique Ordoñez Lecaroz y comprendida su esposa en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941	2272	<i>Otra</i> de 22 de mayo de 1950 por la que se concede carácter oficial al Escalafón del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia publicado en el «Boletín» de información de este Departamento	2275
<i>Otra</i> de 19 de mayo de 1950 por la que se rectifica el resultado primero del recurso de agravios promovido por doña Josefina Landa García contra resolución del Ministerio de Educación Nacional de 24 de septiembre de 1948, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 319, de 15 de noviembre de 1949	2273	MINISTERIO DE HACIENDA	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
<i>Orden</i> de 29 de abril de 1950 por la que se nombra el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios a plazas de Jefes de Negociado de segunda clase del Instituto de Cultura Hispánica	2273	<i>Orden</i> de 19 de mayo de 1950 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un multivoltímetro destinado a la Escuela Especial de Ingenieros de Minas	2276
<i>Otra</i> de 12 de mayo de 1950, acordada en Consejo de Ministros de la misma fecha, por la que se adjudican acciones de la Compañía «Fred, S. A.», de Barcelona	2273	<i>Otra</i> de 19 de mayo de 1950 por la que se nombran, previa oposición, Oficiales de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a los opositores aprobados que se relacionan	2276
<i>Otra</i> de 12 de mayo de 1950, acordada en Consejo de Ministros de la misma fecha, por la que se adjudican acciones de la Compañía «Abelló Oxígeno Linde, S. A.», de Barcelona	2273	<i>Otra</i> de 20 de mayo de 1950 por la que se concede la readmisión al servicio del Estado, como Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo del Catastro, a don Florentino Ticiano Sánchez Morales	2277
<i>Otra</i> de 14 de mayo de 1950 por la que se fija el justiprecio de determinadas acciones de la «Compañía Europea de Seguros de Mercancías y Equipajes, S. A.», de Madrid, que se declararon sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional por Orden de 15 de abril de 1950	2274	Rectificación a la Orden de 11 de mayo de 1950 por la que se concede a don José Mas Roselló la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de segunda clase.	2277
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden</i> de 16 de mayo de 1950 por la que se crea la plaza de Vicesecretario de los Tribunales Tutelares de Menores y se dan normas para su provisión	2274	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
<i>Otra</i> de 16 de mayo de 1950 por la que se manda expedir Carta de sucesión en el título de Marqués de la Real Proclamación a favor de don Gonzalo Jerónimo de las Mercedes Recio de Morales y Montalvo	2274	<i>Orden</i> de 22 de mayo de 1950 por la que se conceden a don Luis Alonso Calleja tres meses de licencia	2277
<i>Otra</i> de 17 de mayo de 1950 por la que cesan y se nombran determinados Consejeros de la Junta Nacional de los Ilustres Colegios de Procuradores de España	2274	<i>Otra</i> de 20 de mayo de 1950 por la que se anuncia concurso de traslado de varias cátedras y auxiliares, vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas que se indican	2277
<i>Otra</i> de 4 de mayo de 1950 por la que se resuelve el concurso de traslado para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios en activo de tercera categoría	2274	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Otra</i> de 16 de mayo de 1950 por la que se promueve a la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Gerona a don Carlos Pardo Ouro	2275	<i>Orden</i> de 31 de marzo de 1950 por la que se concede a don Bienvenido González Montes, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de León, autorización para que continúe al frente de su cargo hasta que cumpla los años de servicios	2277
<i>Otra</i> de 16 de mayo de 1950 por la que se resuelve el concurso de traslado anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de abril último, para proveer las plazas de Secretarios y Vicesecretarios de Audiencia, que se mencionan	2275	<i>Otra</i> de 20 de abril de 1950 sobre ordenación de cátedras para las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao	2278
		<i>Otra</i> de 20 de abril de 1950 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la cátedra de «Proyectos Arquitectónicos, segundo curso», de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid	2278
		<i>Otra</i> de 25 de abril de 1950 por la que se anula definitivamente la convocatoria anunciada para la provisión de cuantas vacantes existían en el Cuerpo Médico Escolar del Estado por Orden ministerial de 8 de agosto de 1942	2278
		<i>Otra</i> de 25 de abril de 1950 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con el carácter de Parroquiales	2279
		<i>Otra</i> de 25 de abril de 1950 por la que se dispone que, a todos sus efectos, se considere como Escuela Parroquial la Unitaria de niñas número 2 del Cerro de la Virgen de la Paz, Campo de Criptana (Ciudad Real)	2279
		<i>Otra</i> de 29 de abril de 1950 por la que se crean definitivamente las Escuelas Nacionales con destino a las localidades o Grupos que se detallan	2279
		<i>Otra</i> de 29 de abril de 1950 sobre rectificación, anulación y creaciones de Escuelas con destino a Centros dependientes del Consejo Superior de Protección de Menores.	2280
		<i>Otra</i> de 29 de abril de 1950 sobre anulación y creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a la Obra de «Auxilio Social»	2281

	PÁGINA		PÁGINA
Orden de 29 de abril de 1950 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con el carácter de «Preparatorias»	2281	siones con destino a especialización en las materias que se citan	2285
Otra de 29 de abril de 1950 por la que se acredita la gratificación anual de 9.000 pesetas a doña Carmen Higuelmo Martín, Inspectora Técnica del Estado en los Colegios de Sorodomudos	2281	EDUCACIÓN NACIONAL.—Subsecretaría.—Concediendo la excedencia voluntaria al Portero don Saturnino Parreño Garvín	2285
Otra de 11 de mayo de 1950 por la que se crean Escuelas Graduadas en el Ayuntamiento de Mocejón (Toledo)	2281	Jubilando al Portero que fué de la Universidad de Barcelona don Desiderio Catalán López	2285
Otra de 11 de mayo de 1950 sobre modificación del arreglo escolar de la provincia de Palencia	2281	Disponiendo el reingreso al servicio activo del Portero jubilado don Gerardo Rafael Ibáñez Torres	2285
Otra de 29 de abril de 1950 por la que se confieren los correspondientes ascensos, en virtud de corrida de escalas, en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria	2283	Jubilando al Portero que fué de los Ministerios Civiles don Rafael Fernández Pérez	2285
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Dirección General de Enseñanza Primaria.—Autorizando las clases de Iniciación Profesional que se detallan en los Grupos Escolares que se citan	2285
Orden de 20 de mayo de 1950 por la que se determinan los índices de revisión de precios para dicho mes	2283	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Anunciando exámenes de ingreso en primera convocatoria en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Villava (Navarra)	2286
ADMINISTRACION CENTRAL		Convocando exámenes de ingreso en la Escuela de Peritos Agrícolas de Barcelona	2287
ASUNTOS EXTERIORES.—Dirección General de Política Económica.—Anunciando concurso para adjudicar acciones de la Compañía «Manufactura Ibérica de Lámparas Eléctricas» (MILÉS)	2284	Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Anunciando a concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos las plazas vacantes que se citan del expresado Cuerpo	2288
JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Convocando concurso para provisión de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de término y ascenso que se enumeran	2284	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando a don Teodoro Larrauri Bilbao la subasta de las obras de «Conducción de agua para abastecimiento de Mayorga de Campos (Valladolid)	2288
Anunciando a concurso de traslado la provisión de las plazas vacantes de Secretarios de la Administración de Justicia que se relacionan	2284	Adjudicando al Ayuntamiento de Zarzuela del Monte la subasta de las obras de «Terminación del abastecimiento de aguas a Zarzuela del Monte (Segovia)	2288
Dirección General de los Registros y del Notariado.—Anunciando a concurso de traslado la vacante existente en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil entre los funcionarios que se indican	2284	Adjudicando a la casa «Boetticher y Navarro, S. A.» el concurso de «Proyectos, suministro y montaje de las compuertas del desagüe de fondo de la presa del Canal de Estremera	2288
AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.—Convocando concurso entre Veterinarios para cubrir cinco pen-		Tribunal de Cuentas.—Escalafones del personal, cerrados en 31 de marzo de 1950	2289
		ANEXO UNICO.—Anuncios Oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de mayo de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Modesto Fernández Domínguez y don Agustín Conde Gómez contra Orden del Ministerio de Justicia de 30 de abril de 1949.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 24 del pasado mes de febrero, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Modesto Fernández Domínguez y don Agustín Conde Gómez contra Orden del Ministerio de Justicia de 30 de abril de 1949, en virtud de la cual se asignan a los recurrentes las categorías tercera y quinta, respectivamente, de Oficiales de la Administración de Justicia; y

Resultando que la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de abril de 1949, al fijar las categorías y antigüedad del personal que integra el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, asignó a don Modesto Fernández Domínguez y don Agustín Conde Gómez, que eran Oficiales Habilitados de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción desde 30 de junio de 1932, el primero, y des-

de 2 de septiembre de 1946, el segundo, las categorías tercera y quinta, respectivamente;

Resultando que contra esta Orden, y dentro de los quince días siguientes a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, interpusieron los citados Oficiales recurso de reposición por entender que les correspondían las categorías segunda y cuarta, en lugar de las que les habian sido asignadas; y como transcurriesen treinta días sin resolverlo, entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo, recurrieron, en tiempo y forma, en agravios, alegando, en síntesis, que los Oficiales procedentes de Auxiliares de Secretarios de Sala de las Audiencias Territoriales y Tribunal Supremo con título de Abogado, Procurador o Secretario de la Justicia Municipal, a quienes el apartado d) de la tercera disposición transitoria de la Ley de 8 de junio de 1947 reconoció el derecho a ingresar en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, deben situarse en el Escalafón detrás de los Oficiales Habilitados de los Juzgados de Primera Instancia, ya que, como el derecho de los primeros arranca de la nueva Ley orgánica, pues antes no pertenecían al Cuerpo y eran simples empleados del Secretario, no pueden computárseles otros servicios para determinar su anti-

güedad que los prestados después de su incorporación al Cuerpo, efectuada por el Decreto de 19 de noviembre de 1948 y siempre en la última categoría, citando, por tanto, como infringidos los artículos 21 y 24 de la Ley orgánica de 8 de junio de 1947, que determinan que el ingreso en el Cuerpo se efectuará por la última categoría, y los ascensos, por rigurosa antigüedad; el artículo 24 del Decreto de 19 de noviembre de 1948, que establece taxativamente que la antigüedad se contará a partir de la fecha del nombramiento, y a dichos empleados se les ha reconocido, en cambio, como antigüedad en el Cuerpo la totalidad de servicios prestados desde su ingreso en calidad de Auxiliares o de simples interinos a la edad de doce o quince años, siendo notorio que el cargo de Oficial Habilitado desde el Real Decreto de 1 de junio de 1911, sólo podía ser desempeñado por mayores de edad, y, finalmente, el principio del respeto a los derechos adquiridos por los antiguos Oficiales Habilitados, que eran verdaderos funcionarios, con responsabilidad propia, llegando hasta suplir al Secretario en sus ausencias;

Resultando que, la Sección cuarta de la Dirección General de Justicia propuso la desestimación del recurso, porque tanto el personal de Oficiales Habilitados

como el Auxiliar de Sala no constituyan Cuerpo ni tenían carácter de empleados públicos hasta que por la Ley de 8 de junio de 1947 se creó el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, no pudiendo invocarse, por lo tanto, derechos adquiridos de ninguna clase, porque unos y otros eran simples empleados particulares del Secretario, con más o menos garantías en cuanto a su permanencia; que al constituirse el Cuerpo con ambas clases de personal, no dispuso la Ley nada respecto a su colocación en una escala, dejando esta cuestión para que fuera reglamentada por el Decreto orgánico de 19 de noviembre de 1948, y, de acuerdo con sus disposiciones transitorias segunda y tercera, se tuvieron en cuenta los servicios prestados con anterioridad a la vigencia de la Ley tanto por los Oficiales de los Juzgados como por los empleados en las Secretarías de Sala, computados desde la fecha de posesión del cargo, para los primeros, y desde la edad de los veinticinco años, para los segundos, y la categoría que había de asignárseles vino determinada en proporción directa a la antigüedad de servicios de cada uno de ellos, ya que la antigüedad en el Cuerpo era la misma para todos ellos: la de 29 de junio de 1947, fecha en que entró en vigor la Ley del día 8 anterior, por la cual obtuvieron la cualidad de funcionarios públicos y el derecho a constituir el Cuerpo creado por la misma disposición legal.

Vistos la Ley de 8 de junio de 1947 y la disposición transitoria segunda del Decreto orgánico de 19 de noviembre de 1948:

Considerando que el presente recurso de agravios plantea la cuestión de si al constituir el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia por los Oficiales Habilitados de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y los Oficiales y Auxiliares de las Secretarías de Sala de las Audiencias Territoriales o del Tribunal Supremo que se hallasen en posesión de los títulos que determina la Ley, se debió tomar como fecha de antigüedad para determinar su categoría y orden de colocación, en los primeros, la de la toma de posesión del cargo, y en los segundos, la del Decreto de 19 de noviembre de 1948, tesis de los recurrentes; o si, por el contrario, la antigüedad de unos y otros en el Cuerpo es la misma, a saber, la fecha de entrada en vigor de la Ley de 8 de junio de 1947, y su colocación y categoría vienen determinadas por los servicios prestados a la Administración de Justicia desde la toma de posesión, en el caso de los Oficiales de Juzgados, o desde los veinticinco años de edad, en el caso de los Auxiliares, tesis de la Administración;

Considerando que para resolver esta cuestión hay que atenerse a las disposiciones vigentes sobre la materia, que son la Ley orgánica del Secretariado y Personal Auxiliar y Subalterno de la Administración de Justicia, de 8 de junio de 1947, la cual no contiene ningún precepto en que se halle previsto el problema de la colocación en una escala de los Oficiales, y el Decreto de 19 de noviembre de 1948, cuya disposición transitoria segunda dice que «para formar el Escalafón de los Oficiales de la Administración de Justicia con los procedentes de Oficiales Habilitados de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, Oficiales Habilitados del Tribunal de Apelación y de los Juzgados de Vagos y Maleantes y de los que, prestando sus servicios como Oficiales o Auxiliares en las Secretarías de Sala del Tribunal Supremo o Audiencias Territoriales, tuvieron título de Abogado, Procurador, Secretario de Juzgado Municipal o el de Habilitación para poder ser nombrados Oficiales de Juzgados de Primera Instancia,

se formará con todos ellos una relación en la que serán colocados por el orden que determina su mayor antigüedad de servicios, estimados éstos en la forma equitativa que desc. el Real Decreto de 22 de julio de 1922, que modificó los Reales Decretos de 1 de junio de 1911 y 3 de abril de 1914, se vienen contando los servicios de los Oficiales Habilitados en los Juzgados de Primera Instancia, computándose cada tres años en Secretarías de Juzgados de entrada y cada dos en Secretarías de Juzgados de ascenso, como un año de servicios en Secretarías de Juzgados de término, en los desempeñados por Magistrados, en el Tribunal de Apelación de Vagos y Maleantes y en las Secretarías de Sala, sin que, una vez formado el Escalafón, exista en lo sucesivo diferencia alguna en el cómputo del tiempo de servicios, cualesquiera que sean el Tribunal o Juzgado en que se presten»;

Considerando que en la citada disposición quedan equiparados, a efectos de antigüedad, los servicios prestados con anterioridad a la constitución del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, en virtud de la Ley de 8 de junio de 1947, así por los Oficiales Habilitados de Juzgados de Primera Instancia como por los Auxiliares de Secretaría de Sala de las Audiencias Territoriales y del Tribunal Supremo que se hallen en posesión del título exigido, y se establece un criterio uniforme para el cómputo de unos y otros, siguiendo la pauta que dieron las disposiciones anteriores sobre Oficiales Habilitados, lo cual es lógico si se tiene en cuenta que unos y otros son llamados por la Ley, y más concretamente, por la primera disposición transitoria del Decreto orgánico de 19 de noviembre de 1948, a constituir la escala inicial de un Cuerpo de nueva creación, en el que, por lo tanto, nadie puede alegar derechos adquiridos preferentes;

Considerando, por lo expuesto, que no hay razón alguna, dentro del régimen de derecho vigente, para que en la relación de servicios que sirve de base al Escalafón del nuevo Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, sólo a los procedentes de Oficiales Habilitados de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción se les computen los servicios prestados con anterioridad al Decreto de 19 de noviembre de 1948, y, en cambio, a los procedentes de Auxiliares de Secretarías de Sala se les fije su antigüedad por la fecha de esta disposición, que es la que señala su ingreso en el Cuerpo, pues de ser así resultaría superflua la segunda disposición transitoria del citado Decreto en cuanto determina la forma en que deberán computarse los servicios anteriores prestados, al igual que por los Oficiales Habilitados, por los Auxiliares de Sala;

Considerando que, puesto que la resolución impugnada se ajusta en un todo a lo dispuesto en el Decreto de 19 de noviembre de 1948, sólo cabría alegar contra la misma lesión de derechos adquiridos cuando el citado Decreto fuera contrario a la Ley en la que se originaron tales derechos; pero es el caso que dicha Ley, la de 8 de junio de 1947, que es la que se cita como infringida, sólo concede, tanto a los actuales Oficiales Habilitados de los Juzgados como a los Auxiliares de Sala, el derecho a constituir el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia (disposición transitoria segunda), y este derecho no les ha sido desconocido, y si hubieren tenido algunos otros preferentes, sería la Ley y no la resolución impugnada la que les causó el agravio,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Justicia.

ORDEN de 16 de mayo de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Pilar Pascual de Pobil y Castro contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 21 de abril último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña Pilar Pascual de Pobil y Castro, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, que le desestima su petición de pensión del sueldo entero que disfrutaba su difunto esposo el Teniente Coronel de Ingenieros de Infantería del Servicio de Estado Mayor, don Diego Ferrer Sánchez, fallecido a consecuencia de herida sufrida en acto de servicio; y

Resultando que el día 25 de septiembre de 1947, cuando el Teniente Coronel de Infantería, don Diego Sánchez Ferrer, acompañaba en comisión de servicio, como Jefe del Estado Mayor de la 32 División al General Jefe de la citada Unidad sufrió una pequeña avería el coche en que viajaban, y al abandonarlo el señor Sánchez Ferrer resbaló y cayó al suelo, produciéndose una herida en un dedo del pie izquierdo, por la que precisó ser curado por el Médico de la Plaza, residencia de la mencionada División, y recibir asistencia facultativa sin interrupción hasta su fallecimiento ocurrido en 12 de enero de 1948;

Resultando que en 7 de julio siguiente, la recurrente solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar que se le fijara la pensión extraordinaria que le correspondiere, atendidas las circunstancias de la muerte de su marido, y que el Fiscal Militar encargado del dictamen del expediente informó que, habida cuenta que la Junta Facultativa de Sanidad Militar del Ministerio del Ejército había informado el caso en el sentido de que la muerte del referido Jefe fue a consecuencia de la lesión sufrida en el acto de servicio que realizaba, le correspondía a su vida el haber pasivo anual de pesetas 21.400, equivalente al sueldo, más los quinquenios y pensión por la Placa de la Orden de San Hermenegildo que disfrutaba en la fecha de su fallecimiento, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 65 reformado y 83 del vigente Estatuto de Clase Pasivas;

Resultando que la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, a la vista del referido dictamen, acordó devolver el expediente a la Fiscalía Militar, por reconocer incompatibilidad del funcionario informante para intervenir en el presente caso, ya que había servido de testigo de mayor excepción en la información que sirvió de base a este expediente y que pasado éste al Teniente Fiscal Militar fué dictaminado en el mismo sentido que lo había sido anteriormente, no obstante lo cual la Sala de Gobierno acordó que se le fijara por Fiscalía el haber pasivo correspondiente al 25 por 100 del sueldo que disfrutaba en activo, habida cuenta de los términos del acta de la Junta Facultativa de Sanidad Militar de 30 de octubre de 1948, así como los antecedentes del fallo de dicha Junta, celebrada el 10 de enero de 1949, y la opinión de simple posibilidad del Vocal ponente de esta última reunión, los cuales no impiden que a la afirmación

que en dicho fallo se hace deje de prestarse el asenso pleno y la convicción moral de que sucedió el óbito del Teniente Coronel de Estado Mayor, don Diego Sánchez Ferrer como en él se afirma, y sin que, por otra parte, haya posibilidad de estimar el caso, aun dando por supuesta su probanza plena, como comprendido en los artículos 65 y siguientes del Estatuto de Clases Pasivas, dado el tiempo y las circunstancias en que la enfermedad se originó, al parecer;

Resultando que, en virtud de dicho acuerdo de la Sala de Gobierno, se le fijó a la interesada el haber anual de 5.350 pesetas, correspondiente a la cuarta parte del regulador de 21.400 pesetas, y se desestimó su petición de pensión extraordinaria; que, notificada la anterior resolución, doña Pilar Pascual de Pobil formuló, dentro del plazo, recurso de reposición, al amparo del artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, reproduciendo su petición de que se le señalara la pensión extraordinaria que tenía solicitada, y el Fiscal Togado dictaminó el nuevo escrito de la recurrente en el sentido de que no puede ser negada la realidad de la lesión sufrida por el señor Sánchez Ferrer, que tuvo lugar en acto de servicio, y en cuanto a la relación de causalidad entre dicha lesión y el fallecimiento, que se deduce con la necesaria claridad del expediente la existencia de este nexo causal, no sólo por las declaraciones de los médicos, señores Zaragoza y Fuentes, de las cuales puede deducirse el curso de la enfermedad a partir de la lesión inicial hasta el fallecimiento, sino muy especialmente de la certificación expedida en 30 de noviembre de 1948 por el citado Comandante Médico, don José Fuentes, y la conclusión a que la Junta Facultativa de Sanidad Militar llega por unanimidad en su acuerdo de 10 de enero de 1949, por todo lo cual estima el caso presente comprendido en el supuesto del artículo 68 del Estatuto de Clases Pasivas, relativo a los accidentes fortuitos en acto de servicio, que da derecho a la viuda a un señalamiento de pensión equivalente al 40 por 100 del regulador, pero no considera que deba entenderse el hecho acaecido como constitutivo del supuesto legal previsto en el citado artículo 65 del Cuerpo legal mencionado;

Resultando que con fecha 17 de junio de 1949 la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar resolvió, separándose de los dictámenes de los Fiscales Militar y Togado, desestimar expresamente el recurso de reposición y ratificarse en su anterior acuerdo, por lo que la señora Pascual de Pobil formuló recurso de agravios insistiendo en las alegaciones y petición contenidas en sus instancias anteriores;

Resultando, por último, que fué remitido el expediente al Consejo de Estado; Vistos el Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926, las Leyes de 18 de marzo de 1944 y 17 de julio de 1946, la Ley creadora de la jurisdicción de agravios y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en el presente recurso de agravios se plantean dos cuestiones: la primera, de hecho, no es otra que la relativa al nexo causal existente entre la herida sufrida por el Teniente Coronel don Diego Sánchez Ferrer, cuando se encontraba en comisión de servicio con el General Jefe de su Unidad y su fallecimiento, ocurrido unos meses después, y la segunda, jurídica, consistente en la calificación que a tenor de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Clases Pasivas corresponde a los hechos que se estiman probados, a los efectos del señalamiento de haber pasivo a favor de su viuda doña Pilar Pascual de Pobil;

Considerando, en cuanto a la primera de las cuestiones aludidas, que, atendidos los documentos que obran en el expediente y muy especialmente al informe del

nitivo de la Junta Facultativa de Sanidad Militar, acordado por unanimidad en sesión celebrada el 10 de enero de 1949, debe llegarse a la convicción de que «la muerte del Teniente Coronel de Infantería, don Diego Sánchez Ferrer—como dice el citado dictamen—, fué «sobrevvenida a consecuencia de la lesión sufrida en el pie izquierdo, en acto de servicio», ya que para formular los hechos que deben entenderse probados en este expediente hay que apreciar las pruebas que obran en el mismo, y en este sentido, destaca sobre todas ellas el referido informe técnico, que une a su valor intrínseco la circunstancia de no haber sido, contradictorio por ningún otro elemento probatorio;

Considerando que supuesta la relación de causalidad antes estudiada, procede determinar la calificación jurídica que corresponde al hecho en cuestión, y en este sentido hay que observar que el artículo 65 del vigente Estatuto de Clases pasivas, modificado por Ley de 18 de marzo de 1944, establece como casos de fallecimiento a consecuencia de accidentes ocasionados en actos de servicio, los sobrevinidos en «la experimentación, ensayo y manejo de armas de guerra, proyectiles o gases tóxicos, siempre que el hecho no hubiera sido producido por imprudencia o impericia de las víctimas o los que fallezcan a consecuencia de heridas o enfermedad contraída en los accidentes mencionados», ninguno de cuyos supuestos se dan en el caso presente, por lo que es obligado declarar inaplicable el aludido precepto, ya que no debe ampliarse, por interpretación extensiva, el ámbito de dicho artículo 65 a aquellos casos que no estén especialmente previstos en el mismo;

Considerando, en cuanto a la interpretación del artículo único de la Ley de 17 de julio de 1946, que extiende los beneficios del artículo 65 del Estatuto de Clases pasivas, «cuando el accidente que lo motive sea en prácticas reglamentarias, propias de la especialidad u obligatorias en el empleo o categoría militar que se ejerza», que según tiene ya declarado esta jurisdicción, habida cuenta de la evolución legislativa del artículo 65 del Estatuto, la ampliación que en el mismo se establece se refiere no a toda clase de accidentes ocurridos en prácticas reglamentarias propias de la especialidad u obligatorias en el empleo o categoría que se ostente, sino únicamente a aquellas prácticas que generen un riesgo especial, extraordinario, no común y suficiente cuanto ocasionado, que pueda servir de base a la protección asimismo extraordinaria y no común en que consiste la concesión de una pensión equivalente al sueldo entero;

Considerando, por el contrario, que el hecho objeto de este expediente encaja perfectamente en el supuesto fijado en el artículo 68 del Estatuto de Clases Pasivas, que se refiere al fallecimiento de los empleados civiles y militares como consecuencia de accidentes fortuitos en actos de servicio no comprendidos en los artículos anteriores, y que no sean debidos a impericia o imprudencia imputable, como en el caso presente, ya que el hecho de resbalarse y caer al suelo, originario del accidente, no puede tener otra consideración que la de meramente fortuito, no obstante haber tenido lugar durante la realización de un servicio, a diferencia de los casos establecidos en el artículo 65, que entraña indudablemente una mayor probabilidad y previsión de accidente mortal y una relación de riesgo propio de la profesión castrense, realmente específica;

Considerando, por lo expuesto, que demostrado el nexo causal entre el accidente del causante y su muerte, y comprendido el caso presente en el artículo 68 del Estatuto de Clases pasivas, procede denegar la petición de pensión extraordinaria de sueldo íntegro, y también anular el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar recurrido, puesto que el haber pasivo que se le debe fijar a la interesada no es el correspondiente al 25 por 100 del

regulador, sino el 40 por 100, a tenor de lo dispuesto en el repetido precepto del Estatuto, y conforme acertadamente ha dictaminado también el Fiscal Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto estimar el presente recurso de agravios en cuanto a la petición de la recurrente de que se anule el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, impugnado; acordar que se remita de nuevo el expediente a dicho Organismo, para que se le fije el haber pasivo correspondiente, habida cuenta de que el caso presente es de los que se hallan previstos en el artículo 68 del vigente Estatuto de Clases pasivas, y desestimar el presente recurso en todas sus restantes peticiones.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 19 de mayo de 1950 por la que se declara «muerto en campaña» a don Juan Hernández Gracia y comprendida su esposa en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente instruido para averiguar las causas del fallecimiento de don Juan Hernández Gracia, a efectos de su declaración de «muerto en campaña», solicitada por su esposa,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar y de acuerdo con el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muerto en campaña» a don Juan Hernández Gracia, Guardia municipal jurado, y comprendida su viuda, doña Cristina Soler Hernández, en los beneficios a que se refiere la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros del Ejército y de Hacienda.

ORDEN de 19 de mayo de 1950 por la que se declara «muerto en campaña» a don Enrique Ordóñez Lecaroz y comprendida su esposa en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente instruido para averiguar las causas del fallecimiento de don Enrique Ordóñez Lecaroz, a efectos de su declaración de «muerto en campaña», solicitada por su esposa,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar y de acuerdo con el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muerto en campaña» a don Enrique Ordóñez Lecaroz, Secretario de Embajada, y comprendida su esposa, doña Leo Bourdoiseau Pautrat, en los beneficios a que se refiere la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros del Ejército y de Hacienda.

ORDEN de 19 de mayo de 1950 por la que se rectifica el resultando primero del recurso de agravios promovido por doña Josefina Landa García contra resolución del Ministerio de Educación Nacional de 24 de septiembre de 1948, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 319, de 15 de noviembre de 1949.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la transcripción del primer resultando del recurso de agravios interpuesto por doña Josefina Landa García contra resolución del Ministerio de Educación Nacional de 24 de septiembre de 1948 sobre recusación de catedráticos miembros del Tribunal de exámenes, y cuyo recurso de agravios fué resuelto por acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de octubre de 1949, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 319 de 15 de noviembre último, a continuación se publica el referido resultando debidamente rectificado:

«Resultando: 1.º Doña Josefina Landa García, alumna de la Escuela de Comercio de Vigo, solicitó en 7 de mayo de 1948, de la dirección de aquel Centro, que se dictasen las medidas pertinentes al objeto de que la solicitante no pudiera ser calificada o examinada en final de curso de la asignatura de «Conjunto» por el Profesor don Marcelino Martínez Morás, porque existía entre ambos enemistad manifiesta, como comprobaba por el hecho de haber suscitado el referido Profesor acto de conciliación previo a querrela contra el padre de la expresada señorita, y por haber denunciado este último a aquél, según el citado escrito de la referida doña Josefina Landa García.»

Lo que tengo el honor de participar a V. I. a los efectos consiguientes de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Gobernación.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 29 de abril de 1950 por la que se nombra el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios a plazas de Jefes de Negociado de segunda clase del Instituto de Cultura Hispánica.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto de 18 de abril de 1947 y la Orden de 23 de marzo de 1950, convocando oposiciones para ingreso en la Escala Técnica Administrativa del Instituto de Cultura Hispánica, en la categoría y clase de Jefes de Negociado de segunda,

Este Ministerio se ha servido disponer que el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de dichas oposiciones se constituirá en la siguiente forma:

Presidencia: Ilmo. Sr. Director del Instituto de Cultura Hispánica, don Alfredo Sánchez Bella.

Vocales: Don Antonio de Luna García, Catedrático de la Facultad de Derecho de Madrid y Presidente de la Comisión de Estudios Jurídicos de este Instituto; don Enrique Sánchez Romero, Jefe de Administración de segunda clase; don Manuel Raventos Noguer, Jefe de Administración de tercera clase, y don José Carlos Ruméu de Armas, Jefe de Negociado de primera clase, que actuará como Secretario, todos ellos de la plantilla del personal técnico-administrativo del Instituto de Cultura Hispánica.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1950.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores e Ilmo. Sr. Director del Instituto de Cultura Hispánica.

ORDEN de 12 de mayo de 1950, acordada en Consejo de Ministros de la misma fecha, por la que se adjudican acciones de la Compañía «Fred, S. A.» de Barcelona.

Excmo. Sr.: Vistas la proposición y Memoria presentadas en virtud del concurso de adjudicación publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24 de febrero de 1950 (Administración Central, página 871), por el único optante a la de las acciones de la Compañía «Fred, Sociedad Anónima», de Barcelona, números 401 al 496 y 790 al 960, de 500 pesetas nominales cada una, declaradas sujetas a expropiación, por causa de seguridad nacional en virtud de la Orden de 24 de noviembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de diciembre), y justipreciadas en 133.500 pesetas por Orden de 21 de enero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30 de enero);

De conformidad con el dictamen razonado emitido por la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional, según el cual resulta que la única proposición presentada, que lo ha sido por don Pablo Tusquellas, reúne condiciones de orden técnico, jurídico y financiero, lo que, a juicio de dicha Comisión, aconseja la adjudicación de las acciones objeto del concurso a favor del citado proponente;

Vistos los artículos octavo, décimo y once del Decreto-Ley de 23 de abril del año 1948,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le atribuye el artículo treceavo del referido Decreto-ley, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las acciones números 401 al 496 y 790 al 960, de 500 pesetas nominales cada una, de la Compañía «Fred, Sociedad Anónima», de Barcelona, se adjudican a don Pablo Tusquellas, por la cantidad de 133.500 pesetas, en que ha sido fijado su justiprecio.

Art. 2.º Dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de la presente Orden podrá interponerse contra la misma por los interesados recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Art. 3.º Durante el plazo señalado en el artículo anterior, y a efectos de recurso, se pondrá de manifiesto a los concurrentes que lo soliciten, en la Dirección General de Política Económica de este Ministerio, el dictamen emitido por la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional, de que se ha hecho mención en el preámbulo de la presente Orden.

Art. 4.º Firme la Orden, la Dirección General de Política Económica pondrá en conocimiento del adjudicatario dicha circunstancia, para que, dentro de los treinta días, contados a partir de la fecha de dicha comunicación, proceda a ingresar en la cuenta abierta a este efecto en el Instituto Español de Moneda Extranjera la cantidad señalada en el artículo primero.

Art. 5.º Queda facultada la Dirección General de Política Económica para expedir las certificaciones de esta Orden que fueran necesarias a los efectos prevenidos en el artículo séptimo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y a los del Decreto de 19 de septiembre de 1936, una vez se haya justificado debidamente ante la citada Dirección General, por el adjudicatario, haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 6.º Expedidas las certificaciones a que se refiere el artículo anterior, y en posesión el adjudicatario de las acciones, cesará el régimen de intervención dispuesto por Orden de 10 de febrero de 1949.

Art. 7.º En el caso de que se demostrara la existencia de interposición de persona o fraude de cualquier clase en contra de lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, la presente adjudicación será declarada nula de oficio, decomisándose las sumas pagadas por el adjudicatario e ingresándose su importe en el Tesoro Público.

Lo cigo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1950.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

ORDEN de 12 de mayo de 1950, acordada en Consejo de Ministros de la misma fecha, por la que se adjudican acciones de la Compañía «Abelló Oxígeno Linde, S. A.» de Barcelona.

Excmo. Sr.: Vistas las proposiciones y Memorias presentadas en virtud del concurso de adjudicación publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de diciembre de 1949 (Administración Central, página 5144), por los optantes a la de las acciones de la Compañía «Abelló Oxígeno Linde, S. A.», de Barcelona, números 1.126 a 2.250, de mil pesetas nominales cada una, declaradas sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional en virtud de la Orden de 23 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de noviembre), y justipreciadas en 2.867.827,46 pesetas por la de 11 de noviembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 de noviembre);

De conformidad con el dictamen razonado emitido por la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional, según el cual resulta que la proposición que reúne las mejores condiciones de orden técnico, jurídico y financiero es la formulada por el grupo de accionistas españoles de «Abelló», integrado por los señores don Federico Abelló Cams, don José Abelló Cams, doña Juana Anglada, viuda de Abelló; don Juan Rovira Anglada, don Isidro Abelló Carreras y don Federico Abelló Bruguero, lo que, a juicio de dicha Comisión, aconseja la adjudicación de las acciones objeto del concurso a favor del citado grupo;

Vistos los artículos 8.º, 10 y 11 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 13 del referido Decreto-ley, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las acciones números 1.126 a 2.250, de mil pesetas nominales cada una, de la Compañía «Abelló Oxígeno Linde, S. A.», de Barcelona, se adjudican al grupo de accionistas españoles de «Abelló», integrado por los señores don Federico Abelló Cams, don José Abelló Cams, doña Juana Anglada, viuda de Abelló; don Juan Rovira Anglada, don Isidro Abelló Carreras y don Federico Abelló Bruguero; por la cantidad de 2.867.827,46 pesetas, en que ha sido fijado su justiprecio.

Art. 2.º Dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de la presente Orden podrá interponerse contra la misma, por los interesados, recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Art. 3.º Durante el plazo señalado en el artículo anterior, y a efectos de recurso, se pondrá de manifiesto a los concurrentes que lo soliciten, en la Dirección General de Política Económica de este

Ministerio, el dictamen emitido por la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional, de que se ha hecho mención en el preámbulo de la presente Orden.

Art. 4.º Firme la Orden, la Dirección General de Política Económica pondrá en conocimiento del adjudicatario dicha circunstancia, para que, dentro de los treinta días, contados a partir de la fecha de dicha comunicación, proceda a ingresar en la cuenta abierta a este efecto en el Instituto Español de Moneda Extranjera la cantidad señalada en el artículo primero.

Art. 5.º Queda facultada la Dirección General de Política Económica para expedir las certificaciones de esta Orden que fueran necesarias, a los efectos prevenidos en el artículo séptimo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y a los del Decreto de 19 de septiembre de 1936, una vez se haya justificado debidamente ante la citada Dirección General, por el adjudicatario, haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 6.º Expedidas las certificaciones a que se refiere el artículo anterior, y en posesión el adjudicatario de las acciones, cesará el régimen de intervención dispuesto por Orden de 10 de febrero de 1949.

Art. 7.º En el caso de que se demostrara la existencia de interposición de persona o fraude de cualquier clase en contra de lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, la presente adjudicación será declarada nula de oficio, decomisándose las sumas pagadas por el adjudicatario e ingresándose su importe en el Tesoro Público.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1950.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

ORDEN de 14 de mayo de 1950 por la que se fija el justiprecio de determinadas acciones de la «Compañía Europea de Seguros de Mercancías y Equipajes, Sociedad Anónima», de Madrid, que se declararon sujetas a expropiación, por causa de seguridad nacional, por Orden de 15 de abril de 1950.

Excmo. Sr.: Vista la hoja de aprecio formulada por el Interventor de la «Compañía Europea de Seguros de Mercancías y Equipajes, S. A.», de Madrid, con respecto a las acciones de la misma números 1/175, 196/200, de la serie A; de 501 pesetas nominales cada una, y las números 1/1.000 y 1.181/3.600, de la serie B, de 171 pesetas nominales cada una, que se declararon sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional, en virtud de la Orden de 15 de abril de 1950;

Vista la hoja de aprecio formulada por la representación legal de los interesados, ausentes del territorio nacional;

Oída la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional;

Vistos los artículos sexto, octavo, décimo y once del Decreto-ley de 23 de abril de 1948.

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo trece del referido Decreto-ley, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El justiprecio de las acciones números 1/175, 196/200, de la serie A, de 501 pesetas nominales cada una, y las números 1/1.000, 1.181/3.600, de la serie B, de 171 pesetas nominales cada una, de la «Compañía Europea de Seguros de Mercancías y Equipajes, S. A.», de Madrid, se fija en 900.824,08 pesetas.

Art. 2.º Para la liquidación de las obligaciones exigibles a la citada Compañía que se hallen sujetas a lo dispuesto en el Decreto-ley de 23 de abril de 1948, se estará a lo prevenido en la Orden de este Ministerio de 14 de mayo de 1945 y a lo que oportunamente se preceptúe en el pliego de condiciones que en su día se establezca para la adjudicación de las acciones mencionadas.

Art. 3.º Dentro de los quince días siguientes a la fecha de esta Orden se convocará concurso público de adjudicación de las acciones a que se refiere el artículo 1.º.

Art. 4.º En el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de esta Orden podrá interponerse contra la misma por los interesados recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1950.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 16 de mayo de 1950 por la que se crea la plaza de Vicesecretario de los Tribunales Tutelares de Menores y se dan normas para su provisión.

Ilmo. Sr.: Se ha observado en los Tribunales Tutelares de Menores de categoría especial la necesidad de crear una plaza de Vicesecretario, que no solamente pueda sustituir en caso de incompatibilidad, ausencia o enfermedad al Secretario sino auxiliarle en el gran número de expedientes que estos Tribunales despachan anualmente.

Por ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza al Consejo Superior de Protección de Menores para que, a propuesta de los Tribunales de categoría especial, puedan nombrar Vicesecretario al Oficial Técnico de mas antigüedad que reúna las condiciones necesarias que la Ley y el Reglamento de Menores exige para Secretario.

Segundo.—El sueldo y demás emolumentos que disfrute el Vicesecretario será el mismo que corresponde a la plaza de Oficial Técnico.

Tercero.—La plaza de Oficial Técnico que quede vacante como consecuencia del nombramiento de Vicesecretario será cubierta de acuerdo con lo dispuesto en las normas publicadas en 29 de abril de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de mayo de 1950, por la que se manda expedir Carta de sucesión en el título de Marqués de la Real Proclamación a favor de don Gonzalo Jerónimo de las Mercedes Recio de Morales y Montalvo.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués

de la Real Proclamación a favor de don Gonzalo Jerónimo de las Mercedes Recio de Morales y Montalvo, por fallecimiento de su padre, don Manuel Antón Recio de Morales y Calvo.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 17 de mayo de 1950 por la que cesan y se nombran determinados Consejeros de la Junta Nacional de los Ilustres Colegios de Procuradores de España.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los apartados b) y c) del artículo 56 del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales, de 19 de diciembre de 1947.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Francisco Sánchez Silva, don Guzmán Píson González, don José Galán Benítez y don Lorenzo Pérez Gallardo, Decanos, respectivamente, de los Colegios de Procuradores de Albacete, Burgos, Alicante y Almería, cesen en el cargo de Consejeros de la Junta Nacional de los Ilustres Colegios de Procuradores de los Tribunales, por haber finalizado el plazo durante el cual ejercían sus funciones, y nombrar para los expresados cargos a don José Rosado Mayoralgo, don Francisco Herrera Rodríguez, don Diego Serrano Becerra y don José Conde Carballo, Decanos, respectivamente, de los Colegios de Cáceres, Granada, Badajoz y Bilbao, a quienes reglamentariamente corresponde ejercerlos por un periodo de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 4 de mayo de 1950 por la que se resuelve el concurso de traslado para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios en activo de tercera categoría.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 de abril último para la provisión en concurso previo de traslado de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios en activo de la tercera categoría.

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las referidas Secretarías a los solicitantes que a continuación se relacionan:

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CATEGORÍA

Enguera.—Don Juan Bonet Berto.
Fuente de Cantos.—Don Juan Gallego Simón.

Monreal del Campo.—Desierta.
Adra.—Don José Rivas Herrera.
Roa.—Don Pablo Miguel Benítez.
Finana.—Don Adolfo Rodríguez Gómez de la Maza.

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CARRERA

Mestanza.—Don Juan Luis Vidal García.

Malpartida de Plasencia.—Don Francisco Díaz Martín.

Piedrahita de Castro.—Don Faustino Fernández Fernández.

Carcelén.—Don Celestino Bonache Garrido.

Espejo.—Don José María Magán Arias.
Callosa de Ensarriá.—Don Juan Bautista Devesa Cano.

ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO

Lodosa.—Don Julio Aragón Sánchez.
Tevega.—Don Vicente Fernández Iglesias.
Cahaveras.—Don José Tuyot Espejo.
Sangüesa.—Don Gustavo García Fernández.
Castello de Ampurias.—Don José Farrerons Daranas.

El Arahal.—Don Romualdo González Cabello.
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1950.—P. D. I. de Arcenegui.
Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.
Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de mayo de 1950 por la que se promueve a la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Gerona a don Carlos Pardo Ouro.

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Gerona, de la quinta categoría, vacante por haber sido declarado desierto el concurso de traslación anunciado para cubrirla.
Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la letra b) del artículo 21 y párrafo segundo del artículo 25, ambos del Decreto de 26 de diciembre de 1947,

acuerda promover a la expresada plaza, en el turno primero de los señalados en el citado artículo 21, a don Carlos Pardo Ouro, Secretario de la Administración de Justicia de la sexta categoría, que sirve el cargo de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Pontevedra, por ser el concursante que, reuniendo las condiciones legales, ostenta derecho preferente para servirla. El referido funcionario percibirá mientras la desempeñe el sueldo anual de 15.000 pesetas y las gratificaciones que le correspondan, conforme a lo establecido en la disposición transitoria séptima del mencionado Decreto.

ORDEN de 16 de mayo de 1950 por la que se resuelve el concurso de traslación anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de abril último, para proveer las plazas de Secretarios y Vicesecretarios de Audiencia que se mencionan.
Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de las plazas de Secretarios y Vicesecretarios de la Administración de Justicia, vacantes.
Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 25 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, acuerda nombrar para desempeñarlas a los concursantes que a continuación se relacionan, por ser los que reuniendo las condiciones legales ostentan derecho preferente para servirlas:

NOMBRES	Cargo que servían	Plaza para la que se les nombra
D. Contado Espin Bregante	Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza	Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Cáceres.
D. José Vilchez Montalvo	Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Huelva	Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Murcia.

Se declara desierto el concurso por lo que se refiere a la Secretaría de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife y Vicesecretaría de la Audiencia Provincial de Badajoz, disponiéndose se provean conforme a las normas establecidas en las disposiciones vigentes.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.
Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

de Juzgados Comarcales en turno de ascenso, y de conformidad con las disposiciones vigentes.
Este Ministerio ha acordado declarar desiertas las Secretarías de los Juzgados Comarcales de Mula, Ripoll y Vélez-Rubio, y adjudicarlas al turno de oposición restringida, que es el que corresponde de acuerdo con las normas legales en vigor.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.
Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 19 de mayo de 1950 por la que se resuelve el concurso de traslado para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal número 4 de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado con fecha 16 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26) para la provisión en concurso de traslado, por antigüedad en el Cuerpo, de la Secretaría del Juzgado Municipal número 4 de Bilbao.
Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien nombrar Secretario del Juzgado Municipal número 4 de Bilbao a don Diego Varela Romero, actual Secretario del Juzgado Municipal de Orense.
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1950.—P. D. I. de Arcenegui.
Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 19 de mayo de 1950 por la que se promueve a la categoría de Auxiliar de segunda, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, a los Auxiliares de la Justicia Municipal que se relacionan, con destino en los Juzgados que también se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subal-

terno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945.
Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Auxiliar de segunda, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas y con antigüedad para todos los efectos que se expresa, a los Auxiliares de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, con indicación del cargo que actualmente desempeñan y en el que continuarán prestando servicios:

Núm.	Nombre y apellidos	Destino actual	Antigüedad en la nueva categoría
1.	Antonio Martos Peña	Bedmar (Jaén)	22-1-50
2.	Patricio Estévez Sánchez	Gabia la Grande (Granada) ...	1-2-50
3.	Manuel Barea Ledesma	Villamartin (Cádiz)	11-3-50
4.	Rafael Carrasco Grande Caballero...	Herrera (Sevilla)	1-3-50
5.	Guillermo Sena Arévalo	La Carolina (Jaén)	24-3-50

ORDEN de 19 de mayo de 1950 por la que se declaran desiertas Secretarías de Juzgados Comarcales y se adjudican al turno de oposición restringida.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado con fecha 15 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27) para la provisión de Secretarías

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.
Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 22 de mayo de 1950 por la que se concede carácter oficial al Escalafón del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia publicado en el «Boletín» de información de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Publicado con fecha de hoy en el «Boletín» de información de este

Departamento el Escalafón del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.
Este Ministerio acuerda conceder a la referida publicación carácter oficial, y, asimismo, un plazo de quince días naturales, contados a partir de la inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que por los interesados puedan formularse las reclamaciones que estimen oportunas.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1950.—P. D. I. de Arcenegui.
Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

RELACION QUE SE CITA

ORDEN de 19 de mayo de 1950 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un millivoltmetro destinado a la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: El Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, en comunicación fecha 15 de abril último, interesa franquicia arancelaria a la importación de un millivoltmetro destinado a la enseñanza en dicho Centro docente.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del vigente Arancel, la Dirección General de Industria, informa en 26 del mismo mes que no hay fabricación en España del material que se pretende importar del extranjero.

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación por la Aduana de Irún, con los beneficios establecidos en la mencionada disposición, de un paquete postal con peso bruto de 2 kg. y neto de 1 kg. 332 gr., conteniendo un millivoltmetro con rectificador, tipo MRRP con escalas de 10, 50, 250 y 1.000 mV. número D.594925, que procede de la casa Elliot Brothers, de Londres, y con destino a la Escuela de Ingenieros de Minas de Madrid, ha sido autorizada su importación según licencia número 175.427. El referido material no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros fines que los docentes a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficieren en su día, los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1950.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 19 de mayo de 1950 por la que se nombran, previa oposición, Oficiales de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a los opositores aprobados que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y de acuerdo con la Orden de este Departamento fecha 25 del pasado mes de abril, se ha servido nombrar, previa oposición, Oficiales de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con sueldo de seis mil pesetas anuales y destino a las oficinas que se indican en la adjunta relación, a los opositores comprendidos en la misma, los cuales deberán posesionarse de su destino en el plazo improrrogable de quince días, los destinados a la Península, y en el de un mes los que lo fueren a las Islas Canarias, que empezará a contarse, por días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1950.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

N.º del opositor	NOMBRE Y APELLIDOS	Dependencia a que va destinado
1	D. Cirilo Villalba Martínez	Subd. Hda. Jerez de la Frontera.
2	D. Ramón Linares Martín de Rosales	Delegación Hacienda Cáceres.
3	D. Juan Castillo Sánchez	Estab. Minero de Almadén.
4	D. Francisco de A. García López de Arenosa.	Subd. Hacienda Cartagena.
5	D. Antonio Martínez Saavedra	Liquidador Utilidades Delegación Hacienda Coruña.
6	D. Fernando Fernández Carles	Delegación Hacienda Avila.
7	D. Alejandro Pirla García	Idem id. Vizcaya.
8	D. José María González Caballero	Idem id. Palencia.
9	D. Enrique Esteban Bañales	Idem id. Guipúzcoa.
10	D. Rafael Sánchez de Molina Llausas	Idem id. Ciudad Real.
11	D. Benito Arranz Mangas	Excedente Recaudador de La Carolina (Jaén).
12	D. José Luis Pardo Fernández	Delegación Hacienda Tarragona.
13	D. Emilio Sauca Mena	Idem id. Logroño.
14	D. Carlos Gómez Belmar	Excedente Marruecos.
15	D. Julio Alfonsín Castrelos	Delegación Hacienda Pontevedra.
16	D. Rafael Garberi Conca	Idem id. Albacete.
17	D. Ernestó Gómez Ramallo	Idem id. Avila.
18	D. Marcelino Pintado Martín	Idem id. Zamora.
19	D. Enrique Ortega Román	Idem id. Sevilla.
20	D. Amalio Guerra Fernández	Idem id. Alicante.
21	D. José Domínguez Martín	Idem id. Zamora.
22	D. Gustavo de la Rosa Vargas	Idem id. Vizcaya.
23	D. Jaime Azcona Garnica	Idem id. id.
24	D. Francisco de P. Rodés González	Ordenación Central de Pagos.
25	D. Eliseo Ebrat Guardiola	Delegación Hacienda Barcelona.
26	D. Raúl Ghiglione del Molino	Idem id. Gerona.
27	D. Manuel Ruiz Bufill	Intervención del Estado en las Salinas de Torrevecija.
28	D. José Manuel Aldamiz-Echevarría Goyonechea	Delegación Hacienda Vizcaya.
29	D. Ramón Martínez Francisco	Subdelegación Hacienda Gijón.
30	D. Gabriel Alvarez del Rosal	Delegación Hacienda Oviedo.
31	D. Antonio Barcia Cifre	Idem id. Soria.
32	D. Jesús Domingo Mozas Manrique	Idem id. id.
33	D. Joaquín Caballero Serrano	Idem id. id.
34	D. Fernando Esteban Mola	Idem id. Vizcaya.
35	D. Francisco Javier Elorriaga Zabala	Idem id. id.
36	D. Justino Gómez Martino	Idem id. Huelva.
37	D. Gregorio García Arévalo	Idem id. Soria.
38	D. Valeriano Galilea Mazo	Idem id. Logroño.
39	D. Rogelio González Fernández	Idem id. Vizcaya.
40	D. Fernando Fuster Prat	Idem id. Gerona.
41	D. Antonio Esteban Garrote Bisquert	Idem id. Baleares.
42	D. Mariano Mariño Fernández	Idem id. Cáceres.
43	D. Rodrigo Guimera Julián	Idem id. Teruel.
44	D. Luis Martín Pérez	Idem id. Vizcaya.
45	D. Fernando Gracia Pedroviejo	Idem id. Soria.
46	D. Santiago Aguirre Aguirre	Idem id. Guipúzcoa.
47	D. Nicanor Tirado Infante	Idem id. Ciudad Real.
48	D. Justo Fernández Bolaños Pérez	Idem id. Huelva.
49	D. Agustín Ortiz Cabrera	Idem id. Barcelona.
50	D. Antonio Domínguez Alvarez	Idem id. Guipúzcoa.
51	D. Alfonso Manuel Usero de los Arcos	Idem id. Soria.
52	D. Miguel Martínez San José	Idem id. Segovia.
53	D. Aquilino Franco García	Idem id. Soria.
54	D. Francisco Tomás García Lapeña	Idem id. Teruel.
55	D. Eloy González Menéndez	Idem id. Albacete.
56	D. Juan Castillo Castillo	Idem id. Zaragoza.
57	D. Francisco Fernández Escapa	Idem id. Badajoz.
58	D. Gaspar Nicoláu Sastre	Idem id. Gerona.
59	D. Bernardino Pérez Ventero	Idem id. Albacete.
60	D. Antonio Martínez Molinos	Idem id. Huelva.
61	D. Rafael Marín Bañares	Idem id. Albacete.
62	D. Arturo Albaladejo Barceló	Idem id. Huelva.
63	D. Víctor Arana y Gondra	Idem id. Teruel.
64	D. Emilio Martínez Muedra	Dirección General Contribución Usos y Consumos.
65	D. Luis Ríos Gracia	Delegación Hacienda Teruel.
66	D. José Arsenio Rubio Bermejo	Idem id. Cáceres.
67	D. Angel Gaitán Martínez	Idem id. Huelva.
68	D. Francisco Calafell Palmer	Idem id. Gerona.
69	D. Leonardo Pascual Menacho	Idem id. id.
70	D. Rafael López del Rincón García	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.
71	D. José Benavides Gil de Sagredo	Delegación Hacienda Huelva.
72	D. José Martín Cubero	Idem id. Cáceres.
73	D. Marcial Lucena Sola	Idem id. Badajoz.
74	D. José Antonio Roig Porras	Idem id. Cáceres.
75	D. Jaime Fernández y Rodríguez de Mejerada	Idem id. Badajoz.
76	D. Bernardo Benavent Salcedo	Idem id. Teruel.
77	D. Justo Lucas Llano Gómez	Idem id. Badajoz.
78	D. Arsenio Nava Angulo	Idem id. Cáceres.

N.º del opositor	NOMBRE Y APELLIDOS	Dependencia a que va destinado
79	D. Aristides González Maroto	Delegación Hacienda La Coruña.
80	D. José Antonio Tenza Marco	Idem id. Badajoz.
81	D. José Antonio de la Fuente Esperante	Idem id. Teruel.
82	D. Demetrio Martínez Fernández	Subdelegación Hacienda Vigo.
83	D. Felipe Rodríguez Curiel	Delegación Hacienda Badajoz.
84	D. Carlos María Alonso Barcón	Idem id. Teruel.
85	D. Luis Rico Almodóvar	Idem id. Badajoz.
86	D. Tomás Carballosa Lage	Idem id. Albacete.
87	D. Ángel Castro Fernández	Idem id. Las Palmas.
88	D. José Arnau Zeraí	Idem id. Teruel.
89	D. Jesús Labiano García	Idem id. Gerona.
90	D. José Ramón Rodríguez Datas	Idem id. Badajoz.
91	D. Fernando Aldamiz-Echevarría Goyenechea	Idem id. Vizcaya.
92	D. José Gabás Roure	Idem id. Lerida.
93	D. Gregorio Pino Gala	Idem id. Gerona.
94	D. Fernando Trias Beristain	Idem id. Las Palmas.
95	D. Edgar Capricci de la Torre	Idem id. Santa Cruz Tenerife.
96	D. Juan Ferrari Beltrán	Idem id. Las Palmas.
97	D. Juan Manuel Martínez Berga	Idem id. Cáceres.
98	D. Enrique García Berro	Idem id. id.
99	D. Wenceslao Sáez Gutiérrez	Idem id. id.
100	D. Alberto García Gómez	Idem id. Las Palmas.

Aprobada por Orden ministerial
Madrid, 19 de mayo de 1950.—P. D., el Subsecretario, Fernando Camacho.

ORDEN de 20 de mayo de 1950 por la que se concede la readmisión al servicio del Estado, como Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo del Catastro, a don Florentino Ticiano Sánchez Morales.

Ilmo. Sr.: Por acuerdo de fecha 30 de marzo próximo pasado y en virtud de revisión del expediente de depuración, instruido con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 11 de febrero de 1939, se admite al servicio activo del Estado, con la sanción de traslado forzoso, prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años, sin que le sea computable a ningún efecto, de conformidad con lo previsto en el artículo cuarto de la Ley de 18 de diciembre de 1946, el tiempo que estuvo separado del servicio a don Florentino Ticiano Sánchez Morales, que era Oficial de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Catastro de Rústica y que fué separado en virtud de orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 8 de marzo de 1937;

Que por no existir en la actualidad el Cuerpo Técnico-Administrativo del Catastro de Rústica, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 3 de septiembre de 1941 que refundió en un solo Cuerpo los distintos del Catastro, denominado hoy Cuerpo Administrativo del Catastro, creando las escalas Técnica y Auxiliar, y siendo la última categoría en la primera de dichas escalas, la de Jefe de Negociado de tercera clase, por ésta le corresponde reintegrarse, con el haber anual de siete mil doscientas pesetas, ya que cuando se procedió al acoplamiento de los distintos funcionarios del Catastro, con arreglo a las escalas aprobadas por el repetido Decreto de 3 de septiembre de 1941, don Florentino Ticiano Sánchez Morales se hallaba separado del servicio.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y con arreglo a la Ley de 18 de diciembre de 1946, se ha servido disponer quede sin efecto la Orden de 8 de marzo de 1937 por la que se acordó su separación como Oficial de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Catastro, y se le readmita al servicio activo del Estado, incluyéndole en el escalafón del Cuerpo Administrativo del Catastro, el último de la categoría de Jefes de Negociado de tercera clase, que es por la que le corresponde reintegrarse, a fin de dar cumplimiento al acuerdo de readmisión al

servicio activo del Estado, «con las sanciones de traslado forzoso, prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años, sin que le sea computable a ningún efecto, de conformidad con lo previsto en el artículo cuarto de la Ley de 18 de diciembre de 1946, el tiempo que estuvo separado del servicio»: debiendo pasar a prestar sus servicios a la Delegación de Hacienda en la provincia de Cáceres con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, sueldo anual de 7.200 pesetas, haberas que le serán acreditados a partir de la fecha en que se posesione de su nuevo empleo en la citada provincia, y en el plazo reglamentario, y «sin derecho al percibo de haber alguno y tiempo en que ha permanecido separado del servicio».

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1950.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Rectificación a la Orden de 11 de mayo de 1950 por la que se le concede a don José Mas Roselló la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de segunda clase.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, se rectifica debidamente a continuación:

En el párrafo segundo, donde dice: «Vistos el Decreto de 6 de junio de 1947 Dirección General, en el que se han recogido...», debe decir: «Visto el expediente tramitado por esa Dirección General, en el que se han recogido...»

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 22 de mayo de 1950 por la que se concede a don Luis Alonso Calleja tres meses de licencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, afecti a la Delegación de Industria de Sevilla, don Luis Alonso Calleja, por la que solicita tres meses de licen-

cia sin sueldo, para asuntos particulares. Vistos los artículos 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, así como el informe favorable del Ingeniero Jefe de la citada dependencia,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Luis Alonso Calleja, tres meses de licencia para asuntos particulares, sin sueldo, que empezarán a contarse a partir del día 25 del corriente mes de mayo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1950.—P. D., el Subsecretario, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 20 de mayo de 1950 por la que se anuncia concurso de traslado de varias cátedras y auxiliares vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas que se indican.

Ilmo. Sr.: Vacantes varias cátedras y auxiliares en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas.

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien disponer se convoque su provisión mediante concurso de traslado entre los Profesores titulares de las mismas enseñanzas de las restantes Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas que deseen desempeñarlas, con arreglo a las normas y plazos establecidos en el artículo 73 del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas de 7 de febrero de 1925, siendo las cátedras y auxiliares objeto de este concurso, las que a continuación se indican:

Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao

Cátedra de «Geometría, Trigonometría y Mecánica aplicada al buque».

Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona

Cátedra de «Geometría, Trigonometría y Mecánica aplicada al buque».

Auxiliaria de «Física, Máquinas y Taller».

Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña

Cátedra de «Aritmética, Algebra y Contabilidad».

Cátedra de «Máquina y Taller».

Auxiliaria de «Enseñanzas Profesionales, Nomenclatura de Nudos, Cabos, etc.»

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1950.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaeche.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante. Sres.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de marzo de 1950 por la que se concede a don Bienvenido González Montes, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de León, autorización para que continúe al frente de su cargo hasta que cumpla los años de servicios.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios del Profesor Adjunto de la Escuela del Magisterio de León don Bienvenido González Montes, en la que solicita continuar dedicado a la enseñanza, a fin de obtención de derechos pasivos;

Resultando que el día 15 de los corrientes el señor González Montes cum-

plió la edad reglamentaria para su jubilación, según determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, y que, según dispone el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, los funcionarios que al llegar a la edad de jubilación forzosa tuvieran más de diez años y menos de veinte de servicios podrán continuar desempeñando sus cargos hasta completar este tiempo, previo expediente de capacidad, que deberá instruirse todos los años;

Considerando que el interesado justifica, por la instancia y hoja de servicios, que tiene más de diez años de servicios al Estado y que se halla dentro de lo determinado en el artículo 88 del Reglamento, antes expresado, de 7 de septiembre de 1918 y en el apartado quinto del artículo 22 del Decreto-ley de 22 de octubre de 1926, que regula los derechos pasivos de los funcionarios, y que, según justifica con certificado médico, se encuentra en perfecto estado de salud y, por lo tanto, apto para el desempeño de su cargo;

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento, acuerda conceder a don Bienvenido Gonzalez Montes, Profesor Adjunto de la Escuela del Magisterio de León, autorización para que continúe al frente de su cargo hasta que cumpla los años de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de abril de 1950 sobre ordenación de cátedras para las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta de ordenación de cátedras para las tres Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao, presentadas por dicha Junta en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de reforma del plan de estudios, de 28 de mayo de 1948, y disponer que la plantilla de cada uno de dichos Centros esté integrada por quince Profesores titulares, veintitún Profesores adjuntos Ten Bilbao, tres de estas plazas corresponden a otros tantos Profesores actuales de Prácticas y Auxiliares, a convertir en Adjuntos conforme, se produzcan las vacantes correspondientes) y un número variable de Profesores Encargados de curso, según las necesidades de la enseñanza en cada año académico, de conformidad con el siguiente detalle, que se inserta a continuación, teniendo en cuenta que la provisión de la totalidad de estas plazas se hará cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan:

Grupo 1.º «Matemáticas»: Extensión de Cálculo, Geometría descriptiva y sus aplicaciones, Topografía, Geodesia y Astronomía, con un Profesor titular y dos Profesores Adjuntos.

Grupo 2.º «Mecánica»: Mecánica fundamental, Elasticidad y Resistencia de Materiales, con un Profesor titular y dos Profesores Adjuntos.

Grupo 3.º «Física»: Física Teórica y Experimental con aplicaciones de la Óptica, Aplicaciones Industriales del Calor, Técnico Frigorífica, con un Profesor titular y un Profesor Adjunto.

Grupo 4.º «Química»: Extensión de

Química inorgánica y orgánica con prácticas de análisis y reconocimientos, Termodinámica y Fisiología con aplicaciones a la Tecnología Química, Química fundamental, Ampliación Química orgánica, Materias colorantes, Análisis químicos especiales e instrumentales, con un Profesor titular y un Profesor Adjunto.

Grupo 5.º «Metalurgia»: Metalurgia general y Siderurgia, Metalurgias especiales, con un Profesor titular y dos Profesores Adjuntos.

Grupo 6.º «Electrotécnica»: Electrotécnica (1.º y 2.º cursos), Cálculo, construcción y ensayo de máquinas eléctricas, centrales, líneas y redes, Electrometría y Ensayo de materiales eléctricos, con un Profesor titular y tres Profesores Adjuntos.

Grupo 7.º «Electrotécnica»: Electrónica y alta frecuencia (1.º y 2.º cursos), Cinematografía y Electroacústica, con un Profesor titular y un Profesor Adjunto.

Grupo 8.º «Hidráulica y Máquinas»: Hidráulica y Máquinas hidráulicas, Teoría general y elementos de máquinas, Cálculo, construcción y ensayo de máquinas, con un Profesor titular y un Profesor Adjunto.

Grupo 9.º «Motores y Tecnología mecánica»: Motores térmicos, Tecnología mecánica y Tecnología general textil, Tecnologías especiales, Tecnología mecánica textil, con un Profesor titular y un Profesor Adjunto.

Grupo 10, «Química aplicada»: Tecnología química general, Idem id. especial inorgánica, Idem id. orgánica, Tecnología química textil, Fibras artificiales, con un Profesor titular y dos Profesores Adjuntos.

Grupo 11, «Construcción»: Construcción y Arquitectura industrial, Construcciones metálicas y de hormigón armado, Obras y construcciones especiales, con un Profesor titular y un Profesor Adjunto.

Grupo 12, «Transportes»: Transporte en general, Ferrocarriles, Tracción eléctrica y aplicaciones especiales de los electromotores, Automóviles, construcción y utilización, con un Profesor titular y un Profesor Adjunto.

Grupo 13, «Economía, Organización y Legislación»: Economía Política, teórica y aplicada, Sanidad e Higiene industrial y Psicología laboral, Economía de Empresas, Organización y contabilidad de Empresas industriales, Derecho Administrativo, industrial y del trabajo, Estructura económica de España en relación con la mundial, con un Profesor titular y un Profesor Adjunto.

Grupo 14, «Estadística fundamental»: Estadística fundamental, Extensión de Estadística teórica y aplicada, con un Profesor titular.

Grupo 15, «Dibujo y Oficina de Proyectos»: Dibujo técnico y descripción de materiales, Dibujo y Oficina de Proyectos, Teoría y dibujo de tejidos, con un Profesor titular y dos Profesores Adjuntos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de abril de 1950 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la cátedra de «Proyectos Arquitectónicos, segundo curso», de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto y siguientes del Reglamento para la provisión de cátedras de las Escuelas Superiores de Arquitectura de 14 de enero de 1933,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a los señores siguientes para que constituyan el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir en propiedad la cátedra de «Proyectos Arquitectónicos, segundo curso», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid:

Presidente: Don Emilio Canosa Gutiérrez, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales propietarios: Don Pascual Bravo Sanfeliu y don Francisco de A. Iniguez Almech, Catedráticos de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, y don Luis Gutiérrez Soto y don Modesto López Otero, Arquitectos.

Vocales suplentes: Don Adolfo Blanco Pérez del Camino y don Luis Moya Blanco, Catedráticos de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, y don Fernando Cánovas del Castillo y don Secundino Zuazo Ugalde, Arquitectos.

Los señores Jueces nombrados que por motivos justificados no puedan ejercer su cargo enviarán sus renunciaciones a este Ministerio dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cuyo mismo plazo podrán recusar a los miembros del Tribunal los aspirantes admitidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 25 de abril de 1950 por la que se anula definitivamente la convocatoria anunciada para la provisión de cuantas vacantes existían en el Cuerpo Médico escolar del Estado por Orden ministerial fecha 8 de agosto de 1942.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial fecha 26 de abril del pasado año de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 de junio siguiente), se dispuso que quedara anulada la convocatoria del concurso-oposición anunciada por Orden, fecha 8 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13), para la provisión de las vacantes existentes en el Cuerpo Médico Escolar del Estado, preceptuándose en el apartado tercero de la referida Orden ministerial, el que en su día, y con arreglo a las disposiciones vigentes, se procediera al anuncio de una nueva convocatoria; y

Teniendo en cuenta que subsistiendo las mismas causas y circunstancias que aconsejaron dicha anulación o aplazamiento, que, por otra parte, y en conveniencia de los intereses del Servicio Médico escolar, se considera conveniente dar solución definitiva al problema de la provisión, en propiedad, de las vacantes existentes en el referido Cuerpo Médico escolar,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se considere anulada con carácter definitivo la convocatoria anunciada para la provisión de cuantas vacantes existían en el Cuerpo Médico escolar del Estado por Orden ministerial fecha 8 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13); y

2.º Que cuantos señores opositores a las distintas plazas anunciadas hubieran presentado sus documentaciones solicitando tomar parte en las mismas puedan retirar los expedientes y derechos satisfechos dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de abril de 1950 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con el carácter de «Parroquiales».

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio, en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de «Parroquiales», al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial, fecha 30 de octubre del pasado año de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de diciembre siguiente); y

Teniendo en cuenta que las Escuelas «Parroquiales», cuya nacionalización se interesa, vienen funcionando en locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas, dotadas de todos cuantos elementos son necesarios; los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones Profesionales; que existe crédito adecuado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestras y Maestros Nacionales, y que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado transformando en Nacionales las Escuelas que se interesan, aun cuando continúen sometidas en su organización y provisión a la acción tutelar de la Iglesia Católica;

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, con el carácter de «Parroquiales», y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Unitaria de niñas en la Parroquia del Ayuntamiento de Alaro (Balears).

Una Unitaria de niños en la Parroquia de Son Rapinya, del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Balears).

Una Unitaria de niños en la Parroquia del Ayuntamiento de Valldemosa (Balears).

Una Unitaria de niños en la Parroquia del Ayuntamiento de San Baudillo de Llobregat (Barcelona).

Una Unitaria de niños y una de niñas en la Parroquia del Ayuntamiento de Alcuésar (Cáceres).

Una Unitaria de niños en la Parroquia de Santiago Apóstol, del Ayuntamiento de Aljames (Cáceres).

Una Unitaria de niñas en la Parroquia del Ayuntamiento de Guádix (Granada).

Una Unitaria de niñas en la Parroquia de San Miguel Arcángel, del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Una Unitaria de niñas en la Parroquia del Barrio Alto del Arenal, del Puente de Vallecas (Madrid).

Una Unitaria de niños en la Parroquia del Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga).

Una Unitaria de niños en la Parroquia de San José, del Ayuntamiento de Abanilla (Murcia).

Una Unitaria de niñas en la Parroquia de Nuestra Señora de los Dolores, del Ayuntamiento de Aljucer (Murcia).

Una Unitaria de niños y una de niñas en la Parroquia de San Juan Bautista, del Ayuntamiento de Beniaján (Murcia).

Una Unitaria de niñas en la Parroquia de Santa Eufemia del Norte, del Ayuntamiento de Orense (capital).

Una Escuela de párvulos en la Parroquia de Santa María, del Ayuntamiento de Amoeiro (Orense).

Dos Escuelas de párvulos en el Santuario de Covadonga (Oviedo).

Una Escuela de párvulos en la Parroquia del Ayuntamiento de Mioño (Santander).

Una Unitaria de niñas en la Parroquia de la Consolación, del Ayuntamiento de Santander (capital).

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en la Parroquia de Las Minas de El Castillo de las Guardas (Sevilla).

Una Unitaria de niñas en la Parroquia del Ayuntamiento de Sonseca (Toledo).

Una Unitaria de niños en la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, del Ayuntamiento de Cácer (Valencia).

Una Unitaria de niños en la Parroquia

de «Santísima Trinidad», de Ventas, del Ayuntamiento de Puebla de Vallbona (Valencia).

Una Unitaria de niñas en la Parroquia de San Juan de la Ribera, del Ayuntamiento de Valencia (capital).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas Escuelas Parroquiales será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los Maestros y Maestras Nacionales que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas 10 plazas de Maestro y 16 de Maestra, dotadas con el sueldo de entrada de 7.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figuraba consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; y

3.º Que de conformidad con lo prevenido en la Orden, fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre), el nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales del Escalafón General del Magisterio que se designen para regentar las nuevas Escuelas Parroquiales que se crean en virtud de esta Orden, se acordará por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes por los Excmos. y Rvdmos. Sres. Obispos de las Diócesis respectivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de abril de 1950 por la que se dispone que, a todos sus efectos, se considere como Escuela Parroquial la Unitaria de niñas número 2, en el Cerro de la Virgen de la Paz, Campo de Criptana (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el Rvdo. Cura Económico de la Parroquia de «La Asunción», de Campo de Criptana (Ciudad Real), en solicitud de la transformación en «Parroquial» de la Escuela Nacional Unitaria de niñas número 2 de dicha localidad; y

Teniendo en cuenta que la petición responde al fin de que la labor educativa que ha de realizarse en dicha Escuela Nacional, situada en el Cerro de la Virgen de la Paz, barrio más pobre y necesitado de la localidad, sea orientada y tutelada por la Iglesia, provista con carácter más duradero en Maestra Nacional, que reúna las condiciones de vocación y de amor a la enseñanza; que esta transformación no habrá de lesionar derechos adquiridos; toda vez que dicha Escuela se halla vacante en la actualidad, y los favorables informes emitidos por el Excmo. y Rvmo. señor Obispo Prior de la Diócesis e Inspección de Enseñanza Primaria correspondientes.

Este Ministerio ha dispuesto que, a todos sus efectos, se considere como Escuela «Parroquial» la Unitaria de niñas número 2, establecida en el Cerro de la Virgen de la Paz, del Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y de demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de abril de 1950 por la que se crean definitivamente las Escuelas Nacionales con destino a las localidades o Grupos que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas, propuestas y expedientes que han sido elevados a este Ministerio por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria para la creación definitiva de nuevas Escuelas Nacionales, y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la urgente necesidad de proceder a la creación de las referidas nuevas Escuelas, en beneficio de los intereses de la enseñanza, disponiéndose de cuantos elementos son precisos para su instalación y funcionamiento, y que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura crédito adecuado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo, y con destino a las localidades o Grupos escolares que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

ALMERIA

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Almería (capital), sometida al Consejo de Protección Escolar «Nuestra Señora de Gádor».

BARCELONA

Una Unitaria de niños en la aldea de San Salvador de Vadella, del Ayuntamiento de Serchs.

BURGOS

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Fuentecén.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Fuentespina.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Guadilla de Villana.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Gumiel de Hizán.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba.

Una Escuela Mixta servida por Maestra, en Montaña, del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en San Pantaleón del Páramo, del Ayuntamiento de Quintanilla Pedro Abarca.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de San Juan del Monte.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Santibáñez Zarzagrada.

CADIZ

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de San Roque.

CASTELLON

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de San Jorge.

CORDOBA

Dos Unitarias de niñas, dos de niños y una de párvulos en el barrio de «Nuestra Señora de Soterañón», y una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en la calle del Calvario, del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, quedando todas ellas sometidas y dependientes al Consejo de Protección Escolar

«San Alberto «Magno» (creado por Orden fecha 5 de enero de 1941).

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villa del Río.

CORUÑA (LA)

Tres Unitarias de niñas, dos de niños y dos de párvulos (se transforma la Mixta existente en de niñas) en el casco; tres Unitarias de niñas, una de niños (se transforma la Mixta existente en de niños) y dos de párvulos en Puente del Puerto, y una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Brañas Verdes, todas ellas del Ayuntamiento de Camarinas.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Casal, del Ayuntamiento de Ordenes.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Sou de Afuer, del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

Una Unitaria de niñas en Carabal, de la Parroquia de San Miguel Dos Agro, del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

CUENCA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Beaud.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Castillo de García Muñoz.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de La Aimarcha.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Montalvo.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villares del Saz de Don Guillén.

GRANADA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Mecina Fondales.

GUIPÚZCOA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en cada uno de los barrios de Alzola-Echetaballa (Alzuru), Ardatza-Irretategui (Gorriaran), Ardatza-Irretategui (Aristeizazu), Olascoegui-Arruteigui (Amas Mortu) y Ría (Aleiba), del Ayuntamiento de Aya.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Aztiria, del Ayuntamiento de Gaviña.

HUELVA

Ampliación de dos secciones de niños en el Grupo escolar «José Antonio», sometidas al Consejo de Protección Escolar de igual nombre, del casco del Ayuntamiento de Huelva (capital).

HUESCA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco de, del Ayuntamiento de Larues.

LAS PALMAS

Una Unitaria de niños en San Isidro, del Ayuntamiento de Gáldar.

LERIDA

Una Unitaria de niños en Pla de Giralda del Ayuntamiento de Llerida.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Torre de Nago, del Ayuntamiento de Llobera.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Valle de Castellbo.

LOGROÑO

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Calahorra.

LUGO

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Noceda, del Ayuntamiento de Ribadeo.

MADRID

Una Unitaria de niños, a base de la existente a cargo del «Patronato de Cruzados de la Enseñanza» en Arganda del Rey, cuya provisión será acordada a propuesta del Patronato.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Chozas de la Sierra.

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Hortaleza.

Ampliación de una Sección en el Grupo Escolar «San Juan Bautista» (Niñas), sometido al Consejo de Protección Escolar de igual denominación, del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Ampliación de una Sección de Maestra en el Grupo «Fray Bernardino Alvarez», de Carabanchel Bajo, sometida al Consejo de Protección Escolar de igual denominación.

Una Unitaria de niñas en la calle Guillermo de Osma, números 12 y 14, a base de la existente a cargo del «Patronato de Cruzados de la Enseñanza», y cuya provisión se acordará a propuesta del mismo, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Cincovillas, del Ayuntamiento de Mangirón.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el barrio de la Estación, del Ayuntamiento de Zarzalejo.

MALAGA

Una Unitaria de niñas en los Bodinches, del Ayuntamiento de Fuengirola.

NAVARRA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Adios.

Una Unitaria de niñas en Burlada, del Ayuntamiento de Egüés.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Isaba.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Jaurrieta.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Moguero, del Ayuntamiento de Larraun.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Ibero, del Ayuntamiento de Olza.

ORENSE

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Portela, del Ayuntamiento de Villamartin de Valdeorras.

PONTEVEDRA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en la parroquia de San Pedro de la Ramallosa, del Ayuntamiento de Nigrán.

Ampliación de una Sección de Párvulos en la Graduada de niñas aneja a la Escuela del Magisterio, de Pontevedra.

SALAMANCA

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Garcí-Hernández.

SEVILLA

Una Escuela de párvulos, a base de la Municipal existente en el casco del Ayuntamiento de Carmona.

TERUEL

Una Escuela de niños en el casco del Ayuntamiento de Barboguena.

TOLEDO

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Maqueda.

VALENCIA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Bonrepós.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cofrentes.

Una Escuela de Párvulos en Corrales de Utiel, del Ayuntamiento de Utiel.

ZAMORA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Uña de Quintana.

2.º Que por la Inspección de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional respectivos se dé cumplimiento, en los casos que así proceda, a lo preceptuado en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial fecha 31 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril), y

3.º Que el gasto correspondiente a la creación definitiva de estas nuevas Escuelas nacionales, dotadas con el sueldo de entrada de 7.200 pesetas, y emolumentos legales, sea con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del presupuesto vigente de este Departamento. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de abril de 1950 sobre *rectificación, anulación y creaciones de Escuelas, con destino a Centros dependientes del Consejo Superior de Protección de Menores.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente del Consejo de Protección Escolar, establecido para las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, dependientes del Consejo Superior de Protección de Menores, por Orden ministerial fecha 14 de enero de 1948, y estimándola conveniente a los intereses de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se entienda rectificada la creación definitiva de las dos Escuelas Nacionales Graduadas, una de cada sexo, que con seis secciones cada una fueron concedidas por Orden ministerial fecha 5 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18), con destino al Grupo «La Sagrada Familia», de esta capital, en el sentido de que la que se crea sea una sola Graduada Mixta, con seis secciones de niños y seis de niñas.

2.º Que se considere anulada, a todos sus efectos, la creación definitiva de las siguientes Escuelas Nacionales, concedidas por la expresada Orden ministerial fecha 5 de diciembre último:

Tres Unitarias de niños en el Reformatorio «San Francisco de Paula», en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Una Unitaria de niños en la casa de Observación de Sevilla (capital); y

Una Unitaria de niños en la casa «San Ildefonso», de Zamora; y

3.º Que con cargo a las dotaciones resultantes de la anulación de las Escuelas a que se hace referencia, se consideren creadas definitivamente y sometidas al Consejo de Protección Escolar del Consejo Superior de Protección de Menores, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Unitaria de niños en el Albergue del Grupo «San Francisco Javier», de Campanar (Valencia).

Una Unitaria de niños y una de niñas en el Grupo escolar «Lope de Vega», de Ceuta, y

Una Unitaria de niñas en el Reformatorio y una de párvulos en la casa «El Santo Angel Custodio», ambas en Castellón (capital).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de abril de 1950 sobre anulación y creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a la Obra de «Auxilio Social».

Ilmo. Sr.: A propuesta del Excmo. señor Presidente del Consejo de Protección Escolar, establecido para las Escuelas de Enseñanza Primaria, dependientes de la Obra de «Auxilio Social», y por estimarla conveniente a los intereses de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere anulada, a todos sus efectos, la creación definitiva de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que, con destino a los Hogares de Auxilio Social que se detallan, fueron concedidas por Orden ministerial fecha 8 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23):

Dos Unitarias de niñas en el Hogar «Nuestra Señora de Africa», de Ceuta, y una Unitaria de niñas en el Hogar «San Juan», del Ayuntamiento de Tremp (Lérida); y

Una Unitaria de niñas en el Hogar «Teresa Ibarquén», del Ayuntamiento de Marchena (Sevilla); y

2.º Que con cargo a las dotaciones resultantes de la anulación de las expresadas Escuelas Nacionales, se consideren creadas con carácter definitivo las siguientes plazas de Maestros y Maestras Nacionales en los Hogares dependientes de la Obra de Auxilio Social que a continuación se detallan:

Una Unitaria de niños en el Hogar «Caudillo Franco», en el Ayuntamiento de Nuñomoral (Cáceres).

Una Unitaria de niños en el Hogar «Ruiz de Alda», de Cádiz (capital).

Una Unitaria de niñas en el Hogar «Pedro Menéndez», en el Ayuntamiento de Avilés (Oviedo); y

Una Unitaria de niñas en el Grupo «Residencial de Zaragoza» (capital).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de abril de 1950 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con el carácter de «Preparatorias».

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio, en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de «Preparatorias», para el ingreso en diversos Centros docentes; y

Teniendo en cuenta que en dichos expedientes se justifica debidamente la necesidad de proceder a la creación de las Escuelas Preparatorias que se solicitan en beneficio de los intereses de la enseñanza; que para su adecuada instalación y funcionamiento se dispone de todos cuantos

elementos son necesarios, contándose con la conformidad de los respectivos Ayuntamientos, al cumplimiento de las obligaciones que les sean propias en relación con dichas Escuelas Nacionales; los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria, y que existe crédito disponible del consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento, para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales;

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de «Preparatorias», para el ingreso en los Centros docentes que a continuación se detallan:

Una a cargo de Maestro, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero (Burgos).

Una a cargo de Maestra, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres (capital).

Una a cargo de Maestro, en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz (capital).

Ampliación de una sección de Maestro en la Preparatoria existente en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano (Ciudad Real).

Una a cargo de Maestro, en la Escuela Elemental de Trabajo de El Ferrol del Caudillo.

Una, con dos secciones, una de cada sexo, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «La Rábida», de Huelva (capital).

Una a cargo de Maestro en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jaén (capital).

Ampliación de una sección de Maestro en la Preparatoria existente en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Isla», de León (capital).

Una, con dos secciones, una en cada sexo, en la Escuela de Comercio de Lugo (capital).

Una a cargo de Maestro en la Escuela Elemental de Trabajo de Lugo (capital).

Una a cargo de Maestra en la Escuela de Comercio de Oviedo (capital).

Una a cargo de Maestro en la Escuela Elemental de Trabajo de Segovia (capital).

Una, con dos secciones, una de cada sexo, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega (Santander).

Una, con dos secciones, una de cada sexo, en el Conservatorio de Música y Declamación de Valencia (capital).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas Escuelas Nacionales será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los Maestros y Maestras que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas definitivamente doce plazas de Maestros y seis de Maestras, dotadas con el sueldo de entrada de 7.200 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; y

3.º El nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales, con destino a las nuevas Escuelas Preparatorias, será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes por las Direcciones de los respectivos Centros docentes, donde las mismas se crean en virtud esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de abril de 1950 por la que se acredita la gratificación anual de 9.000 pesetas a doña Carmen Higuelmo Martín, Inspectora Técnica del Estado en los Colegios de Sordomudos.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos para el actual ejercicio económico.

Este Ministerio ha dispuesto que doña Carmen Higuelmo Martín, nombrada, en virtud de concurso, Inspectora Técnica del Estado en los Colegios de Sordomudos, devengará, con efectos del día 1 de enero del corriente año, la gratificación anual de 9.000 pesetas, que le será acreditada con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto séptimo, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de mayo de 1950 por la que se crean Escuelas Graduadas en el Ayuntamiento de Mocejón (Toledo).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Mocejón (Toledo) en solicitud de la transformación en graduadas de las Escuelas Nacionales unitarias existentes en dicha localidad; y

Teniendo en cuenta que las Escuelas unitarias cuya transformación se solicita vienen funcionando todas ellas en un mismo edificio que reúnen las debidas condiciones, por lo que es conveniente a los intereses de la enseñanza el acceder a lo solicitado y los favorables informes emitidos por el Consejo Provincial de Educación Nacional e Inspección de Enseñanza Primaria de Toledo,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo una Escuela Nacional graduada de niños con tres secciones, y otra de niñas, con cuatro (dos de ellas de párvulos), en el casco del Ayuntamiento de Mocejón (Toledo), y a base del mismo número de Escuelas unitarias existentes en dicho Ayuntamiento; y

2.º Que por quien corresponda, y con arreglo a las disposiciones vigentes, se proceda a la designación de los Maestros directores, con destino a dichas Escuelas graduadas, a quienes les será acreditada la indemnización que en razón a dicho cargo les corresponda, con arreglo a la escala fijada en el artículo séptimo del Real Decreto de 25 de febrero de 1911.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de mayo de 1950 sobre modificación del arreglo escolar de la provincia de Palencia.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de modificación del actual arreglo escolar formulado por el Consejo de Inspectores de Enseñanza Primaria de la provincia de Palencia, y con el propósito de llevar a cabo lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Educación Primaria, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de este Departamento de 18 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de diciembre),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se entienda modificado el vigente arreglo escolar de la provincia de Palencia, con las creaciones y conversiones de Escuelas Nacionales que a continuación se detallan:

Una Unitaria de niñas y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Abastas.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Abia de las Torres.

Una Unitaria de niños, una de niñas y dos de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Ampudia.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Amusco.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Antigüedad.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Autilla del Pino.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Arbejal.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Badillo.

Tres Unitarias de niños, dos de niñas y dos de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Baltanás.

Dos Unitarias de niños y dos de niñas en Venta de Baños, del Ayuntamiento de Baños de Cerrato.

Una Escuela de párvulos en Cillamayor, del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán.

Una Unitaria de niños y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Becerril de Campos.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Boadilla del Camino.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Boadilla de Ríoseco.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Brañosera.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Buenavista de Valdavia.

Una Unitaria de niños, una de párvulos y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Bustillo de Páramo.

Una de párvulos en Lagunilla de la Vega, del Ayuntamiento de Bustillo de la Vega.

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Bustillo de la Vega.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Cabañas de Castilla.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Calzada de los Molinos.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Calzadilla de la Cueva.

Una de niños y conversión en de niños de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Cardenosa de Volpéjara.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Carrión de los Condes.

Una Unitaria de niñas y conversión de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Castrejón de la Peña (Roscales de la Peña).

Una Unitaria de niñas y conversión en de niñas de la Mixta existente en Villanueva de la Peña, del Ayuntamiento de Castrejón de la Peña.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Castrillo de Don Juan.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Castrillo de Onielo.

Una Unitaria de niños, una de niñas

y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Castrillo de Villavega.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Castromocho.

Una Unitaria de niños, una de niñas y dos de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva.

Dos Escuelas de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cobos de Cerrato.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Otero de Boedo, del Ayuntamiento de Collazos de Boedo.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cordovilla la Real.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Cozuelos de Ojeda.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cubillas de Cerrato.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Dehesa de Montejo.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Dehesa de Romanos.

Dos Unitarias de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Dueñas.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Frechilla.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Franco del Río.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Fuentes de Nava.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero.

Dos Escuelas de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Grijoeta.

Dos Unitarias de niños, dos de niñas y dos de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Guardo.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Guaza de Campos.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Husillos.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Hérmedes de Cerrato.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Ibero de la Vega.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Lagartos (Terradillos de Templarios).

Dos Escuelas de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Lantadilla.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Ledigos.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Magaz.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Mantinos.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Marzalla de Campos.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Melgar de Yuso.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Meneses de Campos.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Monzón de Campos.

Una Unitaria de niñas y conversión en

de niños de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Mudá.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Nogal de las Huertas.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Omos de Pisuerga.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Osorno.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Otero de Guardo.

Dos Unitarias de niños, seis de niñas y once de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Palencia (capital).

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Palenzuela.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Páramo de Boedo.

Dos Unitarias de niños, dos de niñas y dos de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Paredes de Nava.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Payo de Ojeda.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta de Villarrodrigo de la Vega, del Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Pedraza de Campos.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Perazancas.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Pino del Río.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Piña de Campos.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Población de Arroyo.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Población de Campos.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Polentinos.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Porquera de los Infantes, del Ayuntamiento de Pomar de Valdivia.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Quintanilla de las Torres.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Renedo de Valdavia.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Poza de Vega.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Renedo de la Vega.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Respendeda de la Peña.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en el Fontecha de la Peña, del Ayuntamiento de Respendeda de la Peña.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Revenga de Campos.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Revilla de Collazos.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en San Martín del Obispo, del Ayuntamiento de Saldaña.

Una Unitaria de niños y dos de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Saldaña.

Una Unitaria de niños, una de niñas,

y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de San Cebrían de Campos.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de San Llorente de la Vega.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Santa Cecilia del Alcor.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Santa Cruz de Boedo.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Santervás de la Vega.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Avilato, del Ayuntamiento de Santibañez de la Peña.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niñas de la Mixta existente en La Estación; una Unitaria de niñas y conversión en de niñas de la Mixta existente en Pino Viduerna; una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en La Mañeca; una Escuela de párvulos en Villanueva de Arriba, todas del Ayuntamiento de Santibañez de la Peña.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niñas de la Mixta existente en Villapun, Ayuntamiento de Santervás de la Vega.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Santoyo.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente y una Escuela de párvulos en Soto de Cerrato.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Sotobañado.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Tabanera de Cerrato.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco de Tabanera de Valdavia.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Tariego.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Torquemada.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niñas de la Mixta existente en Mare, del Ayuntamiento de Valdegama.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Valderrábano (Ayuela).

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Valderrábano.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Valoria de Aguilar.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Vega de Bur.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niñas de la Mixta existente en Monto de Ojeda, del Ayuntamiento de Vega de Bur.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Vega de Doña Olimpa.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Ventanilla.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Vertabillo.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de La Vid de Ojeda.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villada.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villabán de Palenzuela.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en Villaherreros.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villalba de Guardo.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villalobón.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Santa Olaja de la Vega, del Ayuntamiento de Villaluenga.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Villaluenga de la Vega.

Una Escuela de párvulos en Quintanadiez de la Vega, del Ayuntamiento de Villaluenga.

Una Unitaria de niñas y una de párvulos y conversión en de niñas de la Mixta existente en Barrios de la Vega, del Ayuntamiento de Villaluenga de la Vega.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Villameriel.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villamoronta.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Villanuño de Valdavia.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Villanueva de Abajo.

Dos Escuelas de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Villanueva de la Cueva.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Villanueva de H-nares.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Villarrabé.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en San Llorente del Páramo, del Ayuntamiento de Villarrabé.

Una Escuela de párvulos en Acera de la Vega, del Ayuntamiento de Villota del Páramo.

Una Unitaria de niños y dos de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villaramiel.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villarrobojo.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villarracino.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Villasila de Valdavia.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villaturde.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Villaturde.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Villaverde de la Peña.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Villavindas.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Villota del Duque.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco de San Andrés de la Regla, del Ayuntamiento de Villota del Páramo.

2.º Que el carácter provisional de la creación de las nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se conceden con destino a la provincia de Palencia no se eleve a definitivo, en los casos que así proceda, hasta tanto que, por la Inspección de Enseñanza Primaria

correspondiente se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere la Real Orden de 2 de noviembre de 1923, dentro del plazo que dicha disposición señala; y

3.º Que el gasto que en su día suponga la creación definitiva de las nuevas Escuelas nacionales, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales, sea con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de abril de 1950 por la que se confieren los correspondientes ascensos, en virtud de corrida de escalas, en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de pesetas 21.000 en la categoría primera del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria, por jubilación del Inspector de la provincia de Pontevedra don Juan Novas Guillén,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 29 de abril, y, en su consecuencia, pasan:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 21.000 pesetas, doña María de la Paz Alfaya López, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Toledo.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 20.000 pesetas, doña Carmen Isern Galcerán, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Barcelona.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 18.000 pesetas, doña Isabel Muñoz-Delgado Murcia, Inspectora de Enseñanza Primaria, con destino provisional en Valencia; no produciéndose corrida de escalas en las restantes categorías por haber reingresado al servicio activo la Inspectora excedente, señora Muñoz-Delgado, por Orden ministerial de 19 de diciembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 20 de mayo de 1950 por la que se determinan los índices de revisión de precios para dicho mes.

Ilmos. Sres.: Por Ordenes del Ministerio de Industria y Comercio de 21 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28) se han fijado nuevos precios de venta para los productos siderúrgicos propiamente dichos y para el cemento Portland artificial. La Secretaría General Técnica de dicho Ministerio ha publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de los corrientes resolución sobre revisión de precios de productos siderúrgicos y transformados de acuerdo con lo dispuesto por la primera de las citadas Ordenes.

Asimismo, por Circular número 22 del Servicio de la Madera, de fecha 25 de

abril anterior (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1 de mayo), se han autorizado aumentos en los precios de venta de madera al público sobre almacén.

Procede, en consecuencia, determinar la repercusión determinada por lo establecido en estas disposiciones sobre los correspondientes índices de revisión de precios de dichos materiales, y no habiéndose producido otras variaciones en el coste de los elementos integrantes de los precios que figurar en el cuadro de índices que deban tenerse en cuenta en los valores de los mismos aplicables durante el mes de mayo.

Este Ministerio, en virtud de lo establecido por el artículo segundo del Decreto de 21 de junio de 1946, a propuesta de la Comisión de Revisión de Precios, ha dispuesto que durante el mes de mayo del corriente año se apliquen los índices aprobados para el anterior mes de abril por Orden de 10 de mayo de 1950 (BOLE-

TIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), a excepción de los correspondientes a los elementos que a continuación se indican, y que deberán ser, como sigue:

Azero en redondos	542.573
Azero en laminados	566.170
Aceros especiales y herramientas	542.352
Tuberías	501.424
Carril	711.050
Bridas y placas	679.341
Cemento	384.702
Madera	366.569

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1950.—Por delegación, F. Turell.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Ministerio.

De término

San Fernando.

De ascenso

Coin.
Gandesa.
Villalón de Campos.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso deberán tener entrada en el Registro general de la Subsecretaría dentro del plazo de ocho días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, exceptuándose tan sólo las de los que prestan servicio fuera de la Península, que las formularán telegráficamente, por conducto del Presidente de la Audiencia respectiva, sin perjuicio de remitirlas por correo lo más rápidamente posible.

A las instancias se acompañarán tantas copias firmadas de las mismas cuantos sean los Juzgados que se concursen, para que en el expediente de provisión de cada uno de ellos tergan constancia por separado. Las instancias y las copias deberán contener los siguientes datos:

Nombre y apellidos del solicitante; Juzgados que sirve, indicando la fecha del traslado al mismo; Juzgados a que aspira, con expresión del orden de preferencia y fecha del «Boletín Oficial» en que se haya publicado el anuncio de concurso, a que la provisión se refiere.

Las normas para la celebración del concurso son las establecidas en el mencionado Decreto orgánico, efectuándose los nombramientos con sujeción a los preceptos del mismo.

Madrid, 19 de mayo de 1950.—El Director general, M. Mariscal de Gante

Anunciando a concurso de traslación la provisión de las plazas vacantes de Secretarios de la Administración de Justicia que seguidamente se relacionan.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero del artículo 26 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año, y de conformidad con lo que se establece en el párrafo segundo del artículo 25, se anuncia a concurso de traslación la provisión de las plazas vacantes de Secretarios de la Administración de Justicia que seguidamente se relacionan:

CUARTA CATEGORÍA

Barcelona número 8.—Traslación de don José Gómez de la Torre y de Villa.
Valladolid número 2.—Idem de don Celedonio de Barrera Cabareda.

QUINTA CATEGORÍA

Tarragona.—Defunción de don Juan Bajo Vicente.
Orihuela.—Traslación de don Juan Gómez Jiménez de Cisneros.

Tortosa.—Idem de don Eduardo Tejada García.

Aimería número 1.—Idem de don Ismael Isnardo Sargay.

SEXTA CATEGORÍA

Padrón.—Traslación de don Cristóbal del Río Márquez.

Santa Coloma de Farnés.—Idem de don Domingo March Vilalta.

La Bañeza.—Promoción de don Juan Martín Sombrero.

La Bisbal.—Idem de don Anibal Vidal Ribera.

Aranda de Duero.—Idem de don Maximino Basoa Ojeda.

SÉPTIMA CATEGORÍA

Vinaroz.—Traslación de don Carlos María Bru López.

Posadas.—Idem de don José Díaz Villante.

Arenys de Mar.—Idem de don Manuel Molina de Sandoval.

Requena.—Idem de don Luis Arce Zamorano.

Tineo.—Idem de don Hermenegildo González González.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia procedentes del Cuerpo de Secretarios Judiciales en activo y los excedentes voluntarios, con arreglo a las normas establecidas para los últimos en la Orden de 15 de marzo de 1948, siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, puedan desempeñar las plazas de cuya provisión se trata, teniendo en cuenta que la nueva clasificación de los Juzgados de Primera Instancia, aprobada por Decreto de 22 de abril último, no afecta a las Secretarías en tanto no se modifique la plantilla señalada en el artículo 79 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, antes citado, según se establece en el número segundo de la Orden de fecha 5 de julio de 1949.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia conforme a lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 26 del referido Decreto, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, consignando en ellas, en los casos que proceda, el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir. Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 6 de mayo de 1950.—El Director general, M. Mariscal de Gante.

Dirección General de los Registros y del Notariado

Anunciando a concurso de traslado la vacante existente en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil, entre los funcionarios que se indican.

Se halla vacante la siguiente plaza en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil, que ha de proveerse por concurso general de traslado entre Médicos propietarios, por el orden y turno establecidos en el artículo 11 del Decreto de 21 de febrero de 1947 y disposición segunda de la Orden de 9 de diciembre de 1948.

SEGUNDA CATEGORÍA

Vacante: Juzgado Municipal núm. 6 de Valencia. Fecha y causa de la misma: Traslado de don Eduardo Megias. Panadés en 20 de abril de 1950.

Los Médicos nombrados para poblaciones donde existan Juzgados Municipales sin oficina de Registro Civil se turnarán mensualmente en la prestación del servi-

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Política Económica

Anunciando concurso para adjudicar acciones de la Compañía «Manufactura Ibérica de Lámparas Eléctricas» (MILESA).

Por Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 22 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de mayo) se declararon sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional las acciones de la Compañía «Manufactura Ibérica de Lámparas Eléctricas, Sociedad Anónima» (MILESA), números 173 al 344, de mil pesetas nominales cada una.

El justiprecio de las mencionadas acciones fue fijado en 206.400 pesetas (doscientas seis mil cuatrocientas pesetas) por la Orden del mismo Ministerio de 24 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1.º de mayo).

En consecuencia, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, se convoca por el presente anuncio concurso público de adjudicación de las expresadas acciones.

Las condiciones a que habrán de sujetarse las solicitudes obran en la Dirección General de Política Económica del Ministerio de Asuntos Exteriores, donde podrán ser recogidos por los interesados los correspondientes impresos.

Madrid, 19 de mayo de 1950.—El Director general, M. de Yturralde.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Convocando concurso para provisión de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de término y ascenso que se enumeran a continuación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 8 de febrero de 1946, en relación con el número cuarto de la Ley de 23 de diciembre de 1948, sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal;

Esta Dirección General convoca concurso para la provisión de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de término y ascenso que se enumeran a continuación y que se encuentran vacantes en la actualidad, entre Jueces de las mismas categorías:

cio en forma análoga a la que está establecida para el despacho del Registro Civil por los Jueces municipales.

Los concursantes elevarán a este Centro las correspondientes instancias en el término de quince días naturales, a contar de la publicación de este concurso en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, expresando en ellas la plaza que solicitan y el turno por el que solicitan.

Madrid, 6 de mayo de 1950.—El Director general, Eduardo L. Palop.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Convocando concurso entre Veterinarios para cubrir cinco pensiones con destino a especialización en las materias que se citan.

En virtud de la Orden ministerial de esta fecha, se abre concurso entre Veterinarios españoles, y durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para cubrir cinco pensiones de 12.000 pesetas anuales cada una, sobre las materias y con las condiciones que a continuación se expresan:

1.^a Podrán solicitar la concesión de la pensión todos los Veterinarios que posean el Título académico correspondiente y cuya edad no exceda de los cuarenta años, cuyos extremos acreditarán documentalmente.

2.^a Tendrán que justificar, por medio de certificado expedido al efecto y por los Decanos de las Facultades de Veterinaria o Jefes a cuyas órdenes o iniciativa hayan comenzado los estudios, su inicial preparación en la materia a cuya pensión aspiran.

3.^a Justificarán la carencia de recursos, debiéndose advertir que dicha situación tendrá el carácter de preferente dentro de una adecuada y saliente preparación científica, pero que no excluye a los restantes Veterinarios de solicitar la pensión, ni a esta Dirección General, su adjudicación.

4.^a Justificarán los trabajos que hayan realizado, así como, por medio de sus expedientes académicos, su aprovechamiento, idiomas que dominen y demás circunstancias de interés para la mejor puntuación de sus méritos.

5.^a Una vez recopiladas y ordenadas las instancias por la Sección, se constituirá un Tribunal, presidido por el Ilmo. Sr. Director general de Ganadería, en el que actuarán como Vocales el Presidente del Consejo Superior Veterinario, los Jefes de las Secciones tercera y cuarta y el Director del Instituto de Biología Animal, Director del Instituto de Inseminación Artificial Ganadera y, como Secretario, el Jefe de la Sección segunda.

6.^a El Tribunal a que se refiere el apartado anterior concederá las mencionadas pensiones con sujeción a los méritos justificados, pudiendo asimismo proponer a esta Dirección General las autorizaciones precisas para quienes no alcanzando pensión y que por sus méritos merezcan se les facilite el acceso a los Centros y medios de investigación, puedan, a sus expensas, realizar trabajos de experimentación, sin que su número pueda exceder al de las pensiones concedidas.

Si por cualquier circunstancia no se cubrieran totalmente las pensiones, el Tribunal podrá, asimismo, proponer la división económica de algunas de ellas, en cantidad no inferior a 6.000 pesetas anuales, entre los que reuniendo las condiciones científicas necesarias, no hayan podido justificar la carencia de recursos.

7.^a Las pensiones se concederán en concepto de agregados, bajo la dirección científica de los investigadores que se determinan y en los centros que se expresan:

la de Fecundación Artificial, a las inmediatas órdenes del Director del Instituto de Inseminación Artificial y en los Centros que él mismo determine; la de Parasitosis, en el Laboratorio Pecuario de Granada y bajo las órdenes del Director del Instituto Nacional de Parasitología, en dicha ciudad; la de Procesos genitales del ganado vacuno y esterilidad, en la Estación Pecuaría Regional de Gijón y bajo las órdenes del Director de aquel Centro; la de Microbiología de la leche y mamitis, en el Laboratorio Pecuario Regional del Duero, en León, y bajo las órdenes del Director del Laboratorio, y la de Profilaxis antituberculosa del ganado vacuno, en Santander, y a las órdenes inmediatas del Jefe del Servicio Provincial de Ganadería.

8.^a Los pensionados vendrán obligados a iniciar sus estudios en el plazo de quince días, y atenderán en un todo las indicaciones y orientaciones de sus Jefes. Al finalizar la pensión, presentarán ante esta Dirección General una Memoria debidamente autorizada por su Jefe, que será examinada por el Tribunal, proponiendo éste, si lo mereciera, su elevación al Consejo Superior Veterinario, para la calificación, con los puntos que determine, como mérito profesional. Igual calificación merecerán, en su caso, los agregados sin pensión.

9.^a Los Jefes, además de dirigir bajo su estricta responsabilidad la orientación científica del pensionado, comunicarán trimestralmente a esta Dirección General la asistencia constante y aprovechamiento de los interesados, proponiendo, cuando hubiera lugar a ello, el cese o retirada de la pensión.

10. Únicamente en casos debidamente justificados, previa petición del Jefe y una vez examinada y hecha suya la propuesta de éste por el Tribunal, podrá la Dirección General de Ganadería autorizar la prórroga de la pensión o elevar la agregación a pensión retribuida.

11. Quedan terminadas todas las pensiones concedidas el año anterior y prorrogadas en el primer semestre del año actual.

Lo que comunico a V. S. para su más exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1950.—El Director general, D. Carbonero.

Señor Jefe de la Sección segunda de la Dirección General de Ganadería.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Concediendo la excedencia voluntaria al Portero don Saturnino Parreño Garvin.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Saturnino Parreño Garvin, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de La Coruña, en solicitud de que se le conceda la excedencia en su cargo por no ser compatible el percibo de haberes con el haber pasivo que disfruta como Sargento retirado de la Policía Armada.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo que previene el artículo 16 del Estatuto de 23 de diciembre de 1947, ha resuelto conceder al referido subalterno la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez, con efectos de 26 de julio último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1950.—El Subsecretario, J. Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Jubilando al Portero que fué de la Universidad de Barcelona don Desiderio Catalán López.

Ilmo. Sr. Vista la instancia que eleva don Desiderio Catalán López, Portero cuarto de los Ministerios Civiles, que fué de la Universidad de Barcelona, separado definitivamente del servicio por Orden ministerial de 26 de junio de 1940, en súplica de que se le jubile por haber cumplido la edad reglamentaria.

Esta Subsecretaría, en ejecución de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de julio de 1945 y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 y demás concordantes del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de julio de 1926, y Orden ministerial de 1 de febrero de 1941, ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Desiderio Catalán López, que con fecha 26 de enero de 1948 cumplió los setenta años de edad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1950.—El Subsecretario, J. Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Disponiendo el reintegro al servicio activo del Portero jubilado don Gerardo Rafael Ibáñez Torres.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 29 de marzo próximo pasado, en el que manifiesta que en el expediente de revisión de jubilación por imposibilidad física promovido por don Gerardo Rafael Ibáñez Torres, Portero segundo que fué de los Ministerios Civiles, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy, se ha resuelto, a efectos de su reintegro en el servicio activo, que en el momento actual se encuentra apto para el desempeño de su cargo.

Esta Subsecretaría, de conformidad con tal informe, y a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 50 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926, ha tenido a bien disponer el reintegro al servicio activo del referido subalterno, que deberá incorporarse al destino que servía a la fecha de su jubilación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1950.—El Subsecretario, J. Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Jubilando al Portero que fué de los Ministerios Civiles don Rafael Fernández Pérez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva don Rafael Fernández Pérez, Portero primero de los Ministerios Civiles que fué del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real, separado del servicio por Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de mayo de 1940, en súplica de ser jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria.

Esta Subsecretaría, en ejecución de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de julio de 1935, y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 y demás concordantes del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926, y Orden ministerial de 1 de febrero de 1941, ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Rafael Fernández Pérez, que con fecha 16 de octu-

de 1947 cumplió los setenta años de edad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1950.—El Subsecretario, J. Rubio.

Jlmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

**Dirección General de Enseñanza
Primaria**

Autorizando las clases de Iniciación Profesional que se detallan en los Grupos Escolares que se citan.

En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado segundo de la Orden ministerial fecha 20 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día primero de los corrientes), en virtud de la cual fué distribuido el crédito de pesetas 500.000 consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto segundo y subconcepto noveno, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento para subvencionar toda clase de gastos relacionados con el servicio «Iniciación Profesional», y vistas las peticiones y propuestas elevadas a este Ministerio en solicitud de autorización de funcionamiento de nuevas clases de Iniciación Profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que la cantidad global de 375.000 pesetas fijada en el apartado c) del número primero de la referida Orden mi-

nisterial, fecha 20 de marzo último, se distribuya en la siguiente forma:

	Pesetas
a) Para subvencionar las atenciones de personal de cien clases de Iniciación Profesional, a razón de 2.500 pesetas por cada clase	250.000
b) Para subvencionar los gastos de material de entretenimiento de dichas clases, a razón de 1.000 pesetas por cada clase	100.000
c) Para adquisición por esta Dirección General de material preciso de instalación de nuevas clases	25.000
Total crédito	375.000

2.º Las expresadas dotaciones de personal y material serán satisfechas por esta Dirección General, previa formalización de las nóminas y cuentas oportunas, respectivamente, la que asimismo facilitará aquellos elementos necesarios para la instalación de nuevas clases que se autoricen.

3.º Que se considere prorrogado durante el actual curso escolar el funcionamiento de las sesenta clases de Iniciación Profesional, que se autorizaron el pasado año por Orden fecha 31 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de noviembre).

4.º Que durante el actual curso escolar se entiendan autorizadas las siguientes nuevas clases de Iniciación Profesional en las localidades y grupos escolares que a continuación se detallan:

Provincia	GRUPO	Clase
1. Alava	Graduada niños aneja Escuela Magisterio	Dibujo Industrial.
2. Albacete, ...	Graduada niños aneja Escuela Magisterio	Dibujo Industrial.
3. Almería	Graduada niños «Caudillo Franco»	Encuadernación.
4. Almería	Graduada niñas «Generalísimo Franco»	Corte y Confección.
5. Badajoz	Graduada niños aneja Escuela Magisterio	Encuadernación.
6. Burgos	Grupo escolar «Juan Yagüe»	Encuadernación.
7. Cádiz	Graduada niños «Generalísimo Franco»	Carpintería.
8. Cádiz	Graduada niñas «Generalísimo Franco»	Corte y Confección.
9. Córdoba	Graduada niños aneja Escuela Magisterio	Encuadernación.
10. Guadalajara	Graduada niñas aneja Escuela Magisterio	Corte y Confección.
11. Guadalajara	Graduada niños «Cardenal Mendoza»	Carpintería.
12. Huelva	Graduada niños «Sagrado Corazon» (Siurot) ...	Carpintería.
13. Jaén-Ubeda	Graduada niñas «Sagrada Familia»	Electricidad.
14. Las Palmas	Graduada niños aneja Escuela Magisterio	Encuadernación.
15. Las Palmas	Graduada niñas aneja Escuela Magisterio	Corte y Confección.
16. Logroño	Graduada niñas aneja Escuela Magisterio	Corte y Confección.
17. Madrid	Graduada niñas «Isabel la Católica»	Tejidos Punto.
18. Madrid	Graduada niñas «Rosa Rubio»	Corte y Confección.
19. Madrid	Graduada niñas «San Cosme, 24»	Labores.
20. Madrid	Graduada niñas «José Antonio»	Juguetería.
21. Madrid	Graduada niñas «Tirso de Molina»	Corte y Confección.
22. Madrid	Graduada niñas «Legado Crespo»	Corte y Confección.
23. Madrid	Graduada niñas «José Antonio» (Fuencarral). ..	Encuadernación.
24. Madrid	Graduada niños «Daoiz y Velarde»	Electricidad.
25. Madrid	Graduada niños «Zumalacárregui»	Imprenta.
26. Madrid	Graduada niños «Eduardo Benot»	Encuadernación.
27. Madrid	Graduada niños «Primo Rivera», (Fuente de Vallecas)	Carpintería.
28. Málaga	Graduada niños aneja Escuela Magisterio	Técnica Industrial.
29. Murcia	Graduada niñas «Santa Teresa de Jesús» (Caravaca)	Corte y Confección.
30. Murcia	Graduada niños «San Isidoro» (Cartagena) ...	Carpintería.
31. Santander	Graduada niñas «Menéndez y Pelayo» (Torrelavega)	Taquigrafía y Mecanografía.
32. Sevilla	Graduada niños aneja Escuela Magisterio	Electricidad.
33. Sevilla	Graduada niñas «San Jacinto»	Corte y Confección.
34. Sevilla	Graduada niños «Elio Antonio de Nebrija» (Lebrija)	Encuadernación.
35. Sevilla	Graduada niñas «Elio Antonio de Nebrija» (Lebrija)	Corte y Confección.
36. Toledo	Graduada niñas de Mora de Toledo	Taquigrafía y Mecanografía.
37. Valencia	Graduada niños «Teodoro Llorente»	Carpintería.
38. Valladolid	Graduada niños «Macías Picaveas»	Carpintería.
39. Zaragoza	Graduada niñas «Cándido Domingo»	Corte y Confección.

5.º El funcionamiento de todas las clases prorrogadas y que se autorizan por la presente Orden se sujetará a las normas y requisitos establecidos en la Orden de esta Dirección General de fecha primero de julio próximo pasado («Boletín Oficial» de este Ministerio número 29), fecha 18 de dicho mes y año; y

6.º La designación del personal debidamente capacitado para el desempeño de las clases de Iniciación Profesional que se autorizan será acordado por los Directores de los Grupos escolares donde las mismas se establecen, previa aprobación de esta Dirección General, si bien ésta se reserva la facultad de acordarlas directamente en los casos que se considere más conveniente a los intereses del servicio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1950.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sres. Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria y Directores de Grupos escolares respectivos.

**Dirección General de Enseñanza
Profesional y Técnica**

Anunciando exámenes de ingreso en primera convocatoria en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Villava (Navarra).

7.º En cumplimiento de lo dispuesto por Ordenes del Ministerio de Educación Nacional se anuncia la presente convocatoria de examen de ingreso en esta Escuela, que tendrá lugar en el próximo mes de junio.

Para tomar parte en los exámenes se solicitará del señor Ingeniero Director, en instancia de petición de examen, a la que acompañará la copia de inscripción de nacimiento en el Registro civil, legalizada, documento que acredite su personalidad, certificación de revacunación extendido en papel del Colegio de Médicos y dos fotografías de tamaño carnet.

En concepto de derechos se satisfarán 35 pesetas y cinco por derechos de inscripción, ambos en metálico, por cada uno de los cinco grupos de que se puede pedir examen. El abono de estos derechos no es válido para los exámenes de septiembre.

Los aspirantes, al matricularse, abonarán 18.50 pesetas, importe del libro de Calificación Escolar, según Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 14 de junio de 1949.

Por cada grupo en que se matriculen, y con arreglo a la citada Orden, deberán abonar todos los aspirantes cinco pesetas como derechos de las certificaciones que se extenderán en el citado libro, y que reintegrarán con una póliza de 1,25 provincial.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Escuela, reintegradas con póliza provincial de una peseta, durante los días laborables del día 1 al 10 de mayo, ambos inclusive, y horas de once a una.

Los aspirantes deberán justificar las siguientes condiciones:

1.º Ser de nacionalidad española, no pudiendo matricularse en primer curso de las enseñanzas que se siguen en esta Escuela mientras no hayan cumplido la edad de dieciséis años.

2.º No padecer enfermedad o defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que acreditará mediante certificado expedido por el Médico Director del Hospital civil provincial.

Las enfermedades o defectos que dará motivo a la exclusión por este concepto consta en una relación aprobada por la

Junta de Profesores, que puede ser consultada en la Secretaría de la Escuela.

Las materias de cuyos conocimientos deberán examinarse los aspirantes a ingreso en la Escuela se dividirán en cinco grupos:

Grupo A). Examen de conjunto de Gramática castellana y Geografía General y de España.

Los aspirantes que justifiquen hallarse en posesión del título de Bachiller o tener aprobados los exámenes de Estado serán dispensados de la aprobación de este grupo, previo pago de los derechos correspondientes al mismo (Orden ministerial de 22 de noviembre de 1946).

Grupo B). Elementos de Aritmética, Álgebra y Geometría.

Grupo C). Elementos de Física y Química.

Grupo D). Elementos de Historia Natural.

Grupo E). Dibujo lineal y Rotulación de planos.

El examen de cada uno de los cuatro primeros grupos anteriores comprenderá dos fases: la primera, consistente en ejercicios escritos, cuya aprobación ha de preceder a la segunda fase, y otra de examen oral, que consistirá en la respuesta a las lecciones sacadas a suerte y preguntas que considere procedentes el Tribunal referentes al programa respectivo.

En cuanto a la primera parte del examen correspondiente del grupo A) se verificará escribiendo al dictado uno o varios párrafos fijados por el Tribunal, realizando el análisis gramatical de los mismos y los demás ejercicios con mapas mudos que se expongan. A juicio del Tribunal podrá prescindirse en este grupo del examen oral, a todos o parte de los aprobados en el práctico.

Para el grupo B) consistirá el examen escrito en la resolución de varios problemas o ejercicios propuestos por el Tribunal. Estos ejercicios podrán ser realizados en una o varias sesiones, siendo todas ellas eliminatorias.

El examen de Dibujo lineal consistirá en la copia y delineación de una lámina o parte de ella, motivos de construcción o de máquina y rotulación.

En cualquiera de los grupos A), B), C) y D) cada uno de los ejercicios escritos o prácticos tendrán carácter eliminatorio, sin que para el aspirante declarado apto para continuarle suponga el aprobado hasta no serlo definitivamente en el ejercicio oral, y sin que la declaración de aptitud en dichos ejercicios suponga la adquisición de derechos ulteriores en otras convocatorias en el caso de no ser aprobados en el ejercicio oral.

Los Tribunales tendrán la facultad de ampliar las preguntas hasta el punto que estimen necesario para formar cabal juicio de eficiencia de los aspirantes, sin más limitación que la que se señala en los cuestionarios vigentes publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de noviembre de 1941 y 16 de diciembre de 1946.

Para los exámenes de cada uno de los grupos, el Tribunal respectivo, por mayoría de votos y en votación secreta, calificará a cada uno de los candidatos de aprobado o suspenso, extendiéndose acta duplicada del resultado, firmada por todos los señores Profesores del Tribunal. Uno de los ejemplares será archivado en la Secretaría y el otro expuesto al público en el tablón de anuncios. El candidato que no se presente cuando sea llamado, no podrá examinarse hasta la nueva convocatoria de septiembre. Únicamente si en dicho momento solicitara del Tribunal y por escrito, la dispensa de la falta y si las razones alegadas resultasen comprobadas y atendibles a juicio del Tribunal, éste podría conceder nuevo examen.

El no presentarse a un examen cualquiera, sea definitivo o no, equivale a que

el aspirante quede suspenso en el grupo correspondiente.

Los exámenes tendrán lugar en el mes de junio y en la fecha que oportunamente se anunciará en el tablón de anuncios de la Escuela, así como los Tribunales y materias de examen de cada día.

Villava (Navarra), 21 de marzo de 1950.—El Ingeniero Director, Miguel Cortari Errea.

Madrid, 4 de mayo de 1950.—Conforme, el Director general, Ramón Ferreiro.

Convocación exámenes de ingreso en la Escuela de Peritos Agrícolas de Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente de este Centro y en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 22 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de diciembre), se anuncia la presente convocatoria de exámenes de ingreso en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Barcelona, que se celebrará durante el mes de junio próximo en las fechas que oportunamente se fijen. Para tomar parte en ella se solicitará del señor Ingeniero-Director, en instancia de petición de examen, a la que acompañará copia de la inscripción de nacimiento en el Registro civil (legalizada si el solicitante no es del territorio de la Audiencia de Madrid), certificado de revacunación extendido en papel del Colegio de Médicos y dos fotografías de tamaño carnet. Estos documentos los presentarán los que soliciten matrícula por primera vez. Los aspirantes que hayan tomado parte en convocatorias anteriores y no hayan retirado la documentación, solamente entregarán la instancia y las fotografías.

En concepto de derechos de examen se satisfarán: 35 pesetas en metálico por cada uno de los cinco grupos de los que se puede pedir examen y cinco pesetas, también en metálico y por grupo, por derechos de inscripción.

Los aspirantes que se matriculen por primera vez y los que no lo hubiesen efectuado en la convocatoria de septiembre último y si en las anteriores a ésta, abonarán 18,50 pesetas, importe del libro de Calificación Escolar, según Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 14 de junio de 1949.

Por cada grupo en que se matriculen, y con arreglo a la citada Orden, deberán abonar todos los aspirantes cinco pesetas como derechos de las certificaciones que se extenderán en el citado libro, y que reintegrarán con una póliza de tres pesetas y un sello móvil de 0,15.

Las solicitudes en modelo oficial, que se facilitarán en la Escuela, se presentarán en la misma, en unión de los documentos arriba citados, durante los días laborables comprendidos entre el 16 al 27 de mayo, ambos inclusive, siendo el último día citado en el que inexcusablemente se completará la documentación que no hubiese sido entregada al efectuar la matrícula. Las horas de ésta serán de once a una.

Los aspirantes justificarán las siguientes condiciones:

1.ª Ser de nacionalidad española, no pudiéndose matricular en el primer año de las enseñanzas que se cursen en la Escuela mientras no se haya cumplido la edad de dieciséis años.

2.ª No padecer enfermedad o defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante certificado expedido por el Médico designado por el Claustro de Profesores para el reconocimiento de los aspirantes. Aquellos que se hubieren presentado en convocatorias anteriores y que, por cualquier circunstancia, no hayan cumplido este requisito lo harán en los días que oportunamente se señalen.

Las enfermedades o defectos que darán motivo a la exclusión por este concepto constan en relación aprobada por la

Junta de Profesores, que pueden ser consultadas en la Secretaría de la Escuela.

Las materias de cuyos conocimientos deberán examinarse los aspirantes a ingreso en la Escuela se dividen en cinco grupos:

Grupo A). Exámenes de conjunto de Gramática Castellana y Geografía general y de España.

Grupo B). Elementos de Aritmética, Álgebra y Geometría.

Grupo C). Elementos de Física y Química.

Grupo D). Elementos de Historia natural; y

Grupo E). Dibujo lineal y Rotulación de planos.

El examen del grupo A) consistirá en ejercicios prácticos sobre ortografía, redacción, gramática en general y geografía, pudiendo también realizarse examen oral en los casos y con los alumnos que el Tribunal estime necesario.

El de los grupos B), C) y D), comprenderán dos fases: la primera, consistente en ejercicios escritos, cuya aprobación ha de preceder a la segunda fase, y otra de examen oral, en la que responderá a las lecciones sacadas a la suerte.

Para el grupo B), la fase del examen escrito consistirá en la resolución de varios problemas o ejercicios propuestos por el Tribunal.

Para el examen de Elementos de Física y Química, así como para el de Historia Natural, el primer ejercicio consistirá en contestar por escrito a un tema relativo a una o varias cuestiones de las contenidas en los programas correspondientes.

El examen de dibujo lineal, en la copia y delineación de una lámina de motivos arquitectónicos o de elementos de máquinas y ejercicios de rotulación.

En cualquiera de los grupos A), B), C) y D), cada uno de los ejercicios escritos o prácticos, tendrán carácter eliminatorio, sin que el aspirante declarado apto para continuarle sea aprobado hasta no serlo definitivamente en el ejercicio oral y sin que la declaración de aptitud de dichos ejercicios suponga la adquisición de derechos ulteriores en otras convocatorias, en caso de no ser aprobado en el ejercicio oral.

Los Tribunales tendrán la facultad de ampliar las preguntas hasta el punto que estimen necesario para formar cabal juicio de la suficiencia de los aspirantes, sin más limitación que la que señalan los cuestionarios vigentes publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de 16 de diciembre de 1946 para los grupos A), B) y C) (Química), y del 17 de noviembre de 1941 para los grupos C) (Física) y D).

Para los exámenes de cada uno de los grupos el Tribunal respectivo, por mayoría de votos y en votación secreta, calificará a cada uno de los candidatos de aprobado o suspenso, extendiéndose acta duplicada del resultado firmado por los Profesores del Tribunal. Uno de los ejemplares será archivado en Secretaría, y el otro, expuesto al público en el tablón de anuncios.

El aspirante que no se presente a examen cuando sea llamado, no podrá examinarse hasta la convocatoria siguiente.

Si al ser llamado solicitara del Tribunal y por escrito la dispensa de la falta, y si por las razones alegadas resultaran atendibles por el Tribunal, éste podrá conceder nuevo señalamiento de examen, pero sólo una vez.

El no presentarse a examen cualquiera, sea definitivo o no, salvo lo dispuesto en el artículo anterior, equivale a que el aspirante quede suspenso en el grupo correspondiente (art. 101 del Reglamento).

Los aspirantes que justifiquen hallarse en posesión del título de Bachiller o tener aprobado el examen de Estado, serán dispensados de la aprobación del grupo A) mediante solicitud al señor Director de la Escuela, a la que se unirá

verificado de estudios, y previo pago de los derechos correspondientes al mismo.

Barcelona, 23 de marzo de 1950.—El Ingeniero-Director, Antonio Almirall Carbonell.—Aprobado, el Director general, Ramón Ferreiro.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Anunciando a concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos las plazas vacantes que se citan del expresado Cuerpo.

Aprobada por Orden ministerial de 30 de noviembre del pasado año una nueva distribución del personal dependiente de esta Dirección General, que sirve los Archivos, Bibliotecas y Museos, y existiendo en la actualidad algunos nombramientos que, por necesidades del servicio, se hubieron de hacer con carácter provisional, es conveniente resolver estas provisionalidades y cubrir las vacantes que resulten en virtud de las citadas plantillas, mediante la celebración del reglamentario concurso de traslado.

En su virtud, esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se anuncien a concurso de traslado las siguientes vacantes:

Albacete.—Servicios de Archivos y Bibliotecas, una plaza.

Cuenca.—Servicios de Archivos y Bibliotecas, una plaza.

Gerona.—Servicios de Archivos y Bibliotecas, una plaza.

Gerona.—Museo Arqueológico, una plaza.

Navarra.—Servicios de Archivos y Bibliotecas, una plaza.

Barcelona.—Archivo de la Corona de Aragón, una plaza.

Barcelona.—Biblioteca Central de la Diputación, una plaza.

Barcelona.—Museo Arqueológico y Ampurias, dos plazas.

Burgos.—Museo Arqueológico, una plaza.

Granada.—Archivo de la Chancillería, una plaza.

Granada.—Biblioteca de la Universidad, una plaza.

Murcia.—Archivo de la Delegación de Hacienda, una plaza.

Murcia.—Museo Arqueológico, una plaza.

Oviedo.—Biblioteca de la Universidad, dos plazas.

Salamanca.—Biblioteca de la Universidad, una plaza.

Santiago.—Biblioteca de la Universidad, una plaza.

Sevilla.—Biblioteca de la Universidad, una plaza.

Sinancas.—Archivo General, una plaza.

Valencia.—Archivo del Reino, dos plazas.

Valladolid.—Archivo de la Chancillería, una plaza.

Valladolid.—Biblioteca de la Universidad, una plaza.

Zaragoza.—Archivos Histórico, Audiencia y Hacienda, una plaza.

Zaragoza.—Biblioteca de la Universidad, una plaza.

Madrid.—Archivo Histórico Nacional, dos plazas.

Madrid.—Archivo de la Marina, una plaza.

Madrid.—Archivo General de la Subsecretaría de Educación Popular y Hemeroteca Nacional, una plaza.

Madrid.—Biblioteca Nacional, seis plazas.

Madrid.—Biblioteca de la Universidad, tres plazas.

Madrid.—Bibliotecas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, cuatro plazas.

Madrid.—Biblioteca del Instituto Geológico y Minero, un plaza.

Madrid.—Cambio Internacional, una plaza.

Madrid.—Registro General de la Propiedad Intelectual, una plaza.

Madrid.—Museo Arqueológico Nacional, dos plazas.

Madrid.—Museo de Reproducciones Artísticas, una plaza.

Madrid.—Museo de Artes Decorativas, una plaza.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Los interesados elevarán sus solicitudes a este Ministerio por conducto y con informe de su Jefe inmediato, acompañando a la instancia hoja de servicios y cuantos documentos esmen necesarios.

El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Al margen de la instancia consignarán, por orden de preferencia, las plazas anunciadas que deseen ocupar y, en su caso, las posibles resultas a que aspiren y puedan producirse.

Los Catedráticos en activo servicio, excedentes del Cuerpo de Archiveros, que hayan solicitado su reingreso con anterioridad a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta convocatoria, podrán tomar parte en el concurso con arreglo a las normas y circunstancias establecidas y precisamente determinadas en la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1946—BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28—, haciendo constar si optan por el sueldo que perciben actualmente como Catedráticos o el que les corresponda por su categoría en el mencionado Escalafón del citado Cuerpo de Archiveros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1950.—El Director general, Miguel Bordonáu.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando a don Teodoro Larrauri Bilbao la subasta de las obras de «Conducción de agua para abastecimiento de Mayorga de Campos (Valladolid).»

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Conducción de agua para abastecimiento de Mayorga de Campos (Valladolid)» a don Teodoro Larrauri Bilbao, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 549.350 pesetas, siendo el

presupuesto de contrata de 549.357,02 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata, a la que son de aplicación los beneficios regulados por el Decreto de 28 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de mayo).

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando al Ayuntamiento de Zarzuela del Monte la subasta de las obras de «Terminación del abastecimiento de aguas a Zarzuela del Monte (Segovia).»

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Terminación del abastecimiento de aguas a Zarzuela del Monte (Segovia)» al Ayuntamiento de Zarzuela del Monte, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 284.990 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 289.285,85 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata, a la que son de aplicación los beneficios regulados por el Decreto de 28 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de mayo).

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando a la casa «Boetticher y Navarro, S. A.» el concurso de «Proyectos, suministro y montaje de las compuertas del desagüe de fondo de la presa del Canal de Estremera.»

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el concurso de «Proyectos, suministro y montaje de las compuertas del desagüe de fondo de la presa del canal de Estremera» a la casa «Boetticher y Navarro, S. A.», con arreglo a la primera de las tres soluciones presentadas por dicha Sociedad, por su presupuesto de 1.060.044,40 pesetas, incluidos los tantos por ciento reglamentarios y con arreglo a los pliegos de bases y de condiciones particulares y económicas que rigen para este concurso.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Tribunal de Cuentas

ESCALAFONES DEL PERSONAL, CERRADOS EN 31 DE MARZO DE 1950

Núm. de orden en la clase	NOMBRE Y APELLIDOS	Posesión			SERVICIOS						Fecha			OBSERVACIONES
					En el Tribunal			En la clase			de nacimiento			
		D.	M.	A.	A.	M.	D.	A.	M.	D.	D.	M.	A.	

ESCALAFON DEL CUERPO TECNICO DE CENSORES

Censores Decanos, de término														
Excmos. Sres.:														
1	D. Santos Santamaría y Muro	23	12	1947	42	9	11	2	3	8	23	2	1886	Ministro del Tribunal en 6 de octubre de 1941. Secretario general en 3 diciembre de 1947.
2	D. Nazario Montero Madrazo	23	12	1947	42	10	11	2	3	8	4	2	1888	
Censores Decanos, de entrada														
Ilmos. Sres.:														
1	D. Enrique Sicilia Martín	23	12	1947	46	6	16	2	3	8	11	5	1883	En comisión, Censor Decano de término en 23 de diciembre de 1947.
2	D. José Reigosa Rodríguez	23	12	1947	45	10	18	2	3	8	4	4	1883	En comisión, Censor Decano de término en 23 de diciembre de 1947.
3	D. José Neira Francés	23	12	1947	25	0	22	2	3	8	13	3	1894	
4	D. Mario López Avilés	23	12	1947	45	3	22	2	3	8	18	10	1880	
6	D. Manuel López Mezquita y Mas	23	12	1947	47	10	19	2	3	8	1	11	1884	
Censores Mayores, de término														
1	D. Pablo Gasco Hernando	23	12	1947	42	9	11	2	3	8	18	6	1889	En comisión, Censor Decano de entrada en 3 de diciembre de 1947.
2	D. Miguel Montilla y Cano	23	12	1947	42	9	11	2	3	8	21	11	1885	En comisión, Censor Decano de entrada en 23 de diciembre de 1947.
3	D. Manuel Cros de Torrontegui	23	12	1947	42	9	11	2	3	8	17	4	1889	
4	D. José de la Cueva y Orejuela	23	12	1947	42	9	11	2	3	8	10	2	1887	
5	D. Angel Leal González	23	12	1947	42	9	11	2	3	8	11	3	1883	
6	D. Francisco Callejas Tajuelo	23	12	1947	42	9	11	2	3	8	9	3	1899	
7	D. Julián Hernández Díaz	23	12	1947	42	9	11	2	3	8	1	2	1883	
8	D. Luis Ducompte Moneris	23	12	1947	42	2	15	2	3	8	4	2	1888	
9	D. Juan Neira Francés	23	12	1947	42	2	15	2	3	8	16	4	1889	
10	D. Arturo Jáudenes Abad	23	12	1947	41	6	11	2	3	8	16	3	1884	
Censores Mayores, de entrada														
1	D. Manuel de la Cueva y Orejuela	23	12	1947	41	0	27	2	3	8	22	9	1885	En comisión, Censor Mayor de término en 27 de julio de 1948.
2	D. Tomás Ignacio Escobar y Díaz	23	12	1947	39	11	9	2	3	8	18	9	1890	En comisión, Censor Mayor de término en 17 de setiembre de 1948.
3	D. Francisco Morillo Fernández	23	12	1947	39	4	0	2	3	8	6	10	1891	
4	D. Felipe García Menéndez	23	12	1947	40	4	20	2	3	8	23	8	1891	
6	D. Manuel Femenia Pérez	23	12	1947	37	11	16	2	3	8	1	1	1891	
7	D. Horacio Villa Estévez	23	12	1947	37	9	10	2	3	8	12	4	1891	
6	D. Alfonso Orbisa Fernández	23	12	1947	37	6	11	2	3	8	23	1	1888	
8	D. Manuel Gómez Villaboa Gabán	23	12	1947	37	5	21	2	3	8	30	12	1888	
9	D. Ricardo Fernández de Arellano y Anitua	23	12	1947	38	4	8	2	3	8	14	9	1887	
10	D. Enrique González Lahoz	23	12	1947	37	3	18	2	3	8	9	1	1894	
11	D. Fernando González Llana y Fagoaga	23	12	1947	37	0	0	2	3	8	19	4	1893	Excedente forzoso en 1.º de abril de 1932, por pasar a la Fiscalía de este Tribunal, donde actualmente desempeña el cargo de Abogado Fiscal.
	D. Luis Jordán de Urries y Patiño										29	10	1890	
12	D. Manuel Gálvez Rodríguez	27	7	1948	27	9	11	1	8	4	28	2	1895	
Censores de Cuentas, de término														
1	D. Romualdo López Egido	23	12	1947	35	7	11	2	3	8	31	10	1891	En comisión, Censor Mayor de entrada en 17 de septiembre de 1948.
2	D. Eduardo Collar Oyaregui	23	12	1947	35	1	0	2	3	8	17	3	1893	En comisión, Censor Mayor de entrada en 30 de enero de 1950.
3	D. Salvador Durá Gutiérrez	23	12	1947	33	11	29	2	3	8	10	6	1887	
4	D. Angel Hernández de Lorenzo y de la Torre	23	12	1947	30	1	19	2	3	8	20	4	1895	
5	D. Onésimo Lobos y Lobos	23	12	1947	31	4	9	2	3	8	16	2	1893	
6	D. Tomás García Gil	23	12	1947	34	0	28	2	3	8	18	9	1891	
7	D. Alfonso Gimeno Rodado	23	12	1947	31	0	2	2	3	8	5	9	1887	
8	D. Fernando Carrascosa Martínez	1	2	1948	30	10	9	2	3	8	23	5	1888	
9	D. Gonzalo Benedicto Santos	23	12	1947	30	7	6	2	3	8	8	11	1894	
10	D. Pedro Martínez Benito	23	12	1947	30	7	6	2	3	8	18	11	1899	
11	D. Francisco Asensio Santos	23	12	1947	30	5	22	2	3	8	26	6	1901	
12	D. Miguel San Cristóbal Cubillas	27	7	1948	29	10	13	1	8	4	21	8	1900	
Censores de Cuentas de ascenso														
	D. Emilio Llasera Díaz										28	10	1883	Excedente forzoso en 1.º de abril de 1932, por pasar a la Fiscalía de este Tribunal, donde actualmente desempeña el cargo de Abogado Fiscal.

Núm. de orden en la clase	NOMBRE Y APELLIDOS	Posesión			SERVICIOS						Fecha			OBSERVACIONES
					En el Tribunal			En la clase			de nacimiento			
		D.	M.	A.	A.	M.	D.	A.	M.	D.	D.	M.	A.	
1	D. Gonzalo Martínez Armero	23	12	1947	27	0	22	2	3	8	16	7	1898	En comisión. Censor de Cuentas de término en 17 de septiembre de 1948.
2	D. Tomás Callejo y Callejo	23	12	1947	20	2	17	2	0	8	21	7	1884	En comisión. Censor de Cuentas de término en 30 de enero de 1950.
3	D. Eduardo López de Sá y Basave	23	12	1947	26	3	3	2	3	8	28	4	1903	
4	D. Juan Chacón Enriquez	13	12	1949	29	2	9	0	3	18	24	9	1874	
5	D. Alfonso Ramos García	23	12	1947	27	7	20	2	3	8	18	7	1895	
6	D. José Argüelles Blanco	23	12	1947	22	4	22	2	3	8	30	11	1899	
7	D. Daniel Cuadrado Montero	23	12	1947	28	0	14	2	3	8	3	1	1902	
8	D. Rogelio Tomás Escobar y Díaz	23	12	1947	27	7	20	2	3	8	16	9	1893	
	D. Manuel Benito Castresana										9	10	1902	Excedente forzoso en 1.º de abril de 1932, por pasar a desempeñar el cargo de Oficial Letrado en la Fiscalía de este Tribunal.
9	D. Eduardo Cervero Cardenal	23	12	1947	24	11	27	2	3	8	11	10	1903	
10	D. Antonio Fuentes Urquidí	23	12	1947	23	8	16	2	3	8	3	11	1900	
11	D. Zacarías Alonso Alonso	23	12	1947	21	0	15	2	3	8	13	1	1902	
12	D. Luis Baribar Torres	1	2	1948	21	5	12	1	2	0	7	1	1898	
Censores de Cuentas de entrada														
1	D. José Femenia Pérez	23	12	1947	21	5	8	2	3	8	9	9	1896	En comisión. Censor de Cuentas de ascenso en 27 julio 1948.
2	D. Sergio Pavón Muñoz	23	12	1947	21	2	0	2	3	8	25	6	1897	En comisión. Censor de Cuentas de ascenso en 17 de septiembre de 1948.
	D. Francisco Sisto y Rodrigo de Vallabriga				9	18	10	0			27	8	1904	Excedente voluntario en 20 de julio de 1948.
3	D. Anastasio Callejo y Callejo	23	12	1947	26	3	15	2	3	8	19	4	1892	
4	D. Alfredo Mandri Jauffret	23	12	1947	20	4	1	2	3	8	13	4	1899	
5	D. Santos de Gandarillas y Calderón	23	12	1947	17	11	16	2	3	8	20	8	1904	
	D. Ciriaco de Pablo López				16	10	0				20	6	1898	Excedente voluntario en 31 de marzo de 1949.
6	D. Alfredo Martínez Pérez	21	7	1948	19	9	14	1	8	10	13	12	1902	
	D. Antonio Fernández García	27	7	1948	19	5	8	1	8	4	15	5	1901	En comisión.
7	D. Enrique Rodríguez Navarro	31	3	1949	11	9	7	1	0	1	7	1	1904	
8	D. Dámaso Orozco Ruiz	31	3	1949	17	5	4	1	0	1	15	7	1897	
	D. José Tomás Frias y Piqueras.	1	4	1949	8	7	26	1	0	0	25	5	1892	En comisión.

ESCALAFON DE FISCALIA

Abogados fiscales														
	D. Luis Jordán de Urries y Patiño	4	2	1937	37	7	0	13	1	27	29	10	1890	
	D. Emilio Llasera Díaz	22	4	1940	28	7	6	9	11	9	28	10	1883	Abogado Fiscal Decano, por acuerdo del Pleno de 21 de marzo de 1950
Oficial Letrado														
	D. Manuel Benito Castresana	1	4	1932	27	7	20	13	6	0	9	10	1902	Abogado Fiscal sustituto por acuerdo del Pleno de 21 de marzo de 1950.

ESCALAFON DEL CUERPO ADMINISTRATIVO

Jefes de Admón. de primera clase														
1	D.ª María de la Asunción Luzón y Luzón	23	12	1947	28	0	14	2	3	8	12	11	1898	
Jefes de Admón. de segunda clase														
1	D.ª M.ª del Carmen Guinea Villar.	23	12	1947	28	0	14	2	3	8	9	2	1900	
2	D.ª Amella Mayo Menéndez	23	12	1947	28	0	14	2	3	8	16	4	1900	
3	D.ª María de la Soledad Villarino Pérez	23	12	1947	23	0	14	2	3	8	4	10	1898	
Jefes de Admón. de tercera clase														
1	D.ª Pilar Vié Greppi	23	12	1947	28	0	14	2	3	8	19	4	1892	
2	D.ª María López Sainz	23	12	1947	28	0	14	2	3	8	11	11	1896	
3	D.ª María Cruz Yagüe Fuentes	23	12	1947	28	0	14	2	3	8	2	5	1896	
4	D.ª María Sidro Peñuelas	23	12	1947	28	6	14	2	3	8	18	7	1902	
5	D.ª Eulalia Abajo Girona	23	12	1947	28	0	14	2	3	8	17	12	1901	
Jefes de Negociado de 1.ª clase														
1	D.ª Teresa López Sainz	23	12	1947	28	0	14	2	3	8	9	11	1895	
2	D.ª Isabel Guridi Mancisidor	23	12	1947	27	11	0	2	2	8	27	10	1900	
3	D.ª Josefina Cárcar Golpe-Núñez.	23	12	1947	27	7	23	2	3	8	28	3	1901	
4	D.ª Pilar Lago Couceiro	23	12	1947	24	7	8	2	3	8	22	5	1900	
5	D.ª María Rosa Lapique Fontanes	23	12	1947	27	7	20	2	3	8	19	8	1898	
6	D.ª Josefina Barreras de Lara	23	12	1947	27	7	20	2	3	8	4	3	1899	
7	D.ª Aurora Moratinos Moratinos.	23	12	1947	27	7	20	2	3	8	14	1	1895	
8	D.ª María Luisa Fernández de Arellano y Anitua	23	12	1947	27	7	20	2	3	8	23	9	1895	
9	D.ª Remedios Gómez Rivadulla.	23	12	1947	27	7	20	2	3	8	13	1	1892	
	D.ª María Tenorio Redondo				25	1	20				18	8	1894	Excedente voluntario en 30 de septiembre de 1947.
10	D.ª Cecilia de Bona Pozzi	23	12	1947	27	7	20	2	3	8	4	6	1903	
11	D.ª Sandalia Isabel Martín Alonso	23	12	1947	27	4	11	2	3	8	3	9	1897	
12	D.ª Milagros García Gil	23	12	1947	27	4	11	2	3	8	3	6	1901	
13	D.ª María Rodríguez Revilla	23	12	1947	27	7	20	2	3	8	15	1	1901	

Núm. de Orden en la clase	NOMBRE Y APELLIDOS	Posesión			SERVICIOS						Fecha			OBSERVACIONES
					En el Tribunal			En la clase			de nacimiento			
		D.	M.	A.	A.	M.	D.	A.	M.	D.	D.	M.	A.	
14	D.ª Quintina Fernández Danguada	23	12	1947	24	11	27	2	3	8	2	4	1903	Excedente voluntario en 21 de julio de 1947.
	D.ª Marina Salas Valbuena	»	»	»	9	7	9	»	»	»	25	9	1898	
15	D.ª María Francisca Vázquez González	23	12	1947	23	6	22	3	3	8	19	5	1892	
Jefes de Negociado de 2.ª clase														
1	D.ª Lucía López Izquierdo	23	12	1947	23	4	28	3	3	8	29	10	1897	
2	D.ª Vicenta Montes Quirós	23	12	1947	23	2	19	2	3	8	30	11	1900	
3	D.ª Enriqueta Bordoy Ascunjo	23	12	1947	20	6	21	2	3	8	3	1	1900	
4	D.ª Pilar Brull de Leoz	23	12	1947	20	6	21	2	3	8	24	11	1902	
5	D.ª Felicitas Canto Gómez	23	12	1947	20	6	21	2	3	8	23	11	1898	
6	D.ª Celia Quiroga Rodríguez	23	12	1947	20	5	22	2	3	8	10	6	1899	
	D. Juan José García Rodríguez	»	»	»	9	6	0	»	»	»	5	9	1903	Excedente voluntario en 14 de diciembre de 1943.
7	D.ª Amparo Quesada Candela	23	12	1947	24	8	2	2	3	8	6	8	1895	
8	D.ª María Jesús Jarque Vilellas	23	12	1947	19	11	22	2	3	8	8	6	1902	Excedente voluntario en 30 de septiembre de 1943.
	D. Francisco Silvia Traspaderne	»	»	»	11	7	20	»	»	»	21	8	1883	Excedente voluntario en 11 de julio de 1941.
	D. Santiago Alvarez Sierra	»	»	»	8	3	3	»	»	»	19	8	1904	
	D.ª María Luisa Olalquiaga González	»	»	»	6	2	7	»	»	»	17	4	1904	Excedente voluntario en 30 de abril de 1945.
9	D.ª Güllermína Teixido García	23	12	1947	15	2	26	2	3	8	23	6	1900	
	D.ª Francisco Clavero y Merino	»	»	»	5	4	27	»	»	»	14	6	1893	Excedente voluntario en 30 de junio de 1945.
	D.ª Felisa Herminia Morrás de la Calle	»	»	»	4	9	22	»	»	»	23	4	1900	Excedente voluntario en 30 de junio de 1945.
10	D.ª María de la Almudena Serna Alvarez	23	12	1947	13	8	6	2	3	8	19	5	1901	
11	D.ª Manuela Quilez Martín	23	12	1947	19	2	13	2	3	8	5	2	1898	
12	D.ª Elvira Goya Mendizábal	23	12	1947	18	9	22	2	3	8	26	6	1898	
13	D.ª María de los Angeles Valriberas García	23	12	1947	18	9	10	2	3	8	2	8	1895	
14	D.ª Victoria Eugenia Gárate Echeto	23	12	1947	18	7	22	2	3	8	29	3	1895	
	D. Ramón Pérez Alonso	»	»	»	3	10	8	»	»	»	24	2	1899	Excedente voluntario en 20 de junio de 1941.
15	D.ª María Ausina Bueno	23	12	1947	18	4	22	2	3	8	30	12	1892	
16	D. Emilio Torres Cañamares	23	12	1947	18	0	9	2	3	8	11	12	1898	
17	D.ª Francisca Barrau Sendras	23	12	1947	8	3	23	2	3	8	29	8	1900	
18	D.ª Mercedes Aranda García-Moreno	23	12	1947	18	0	19	2	3	8	6	1	1902	
19	D.ª Angela González Boláños	23	12	1947	18	0	17	2	3	8	26	4	1901	
20	D. Fidel Pérez-Minguez y Villota	23	12	1947	17	4	5	2	3	8	25	3	1901	
21	D.ª Amancia de Diego Adrados	23	12	1947	17	11	20	2	3	8	10	2	1896	
22	D.ª Josefa del Alamo Hernández	23	12	1947	17	11	19	2	3	8	21	3	1893	
	D. Manuel González Jáuregui	»	»	»	8	11	0	»	»	»	24	11	1901	Excedente voluntario en 16 de abril de 1941.
23	D.ª Victoria Alfaro Cezón	31	3	1949	17	8	29	1	0	1	5	4	1903	
24	D. Jaime Alcalde de los Ríos	1	4	1949	17	2	11	1	0	0	3	3	1901	En comisión.
25	D.ª María del Pilar Nogués Lajusticia	16	7	1949	16	1	14	0	8	16	30	7	1901	En comisión.
Jefes de Negociado de 3.ª clase														
	D.ª Antolina Sagrario Patiño y López-Rey	»	»	»	1	6	19	»	»	»	2	9	1903	Excedente en 11 de diciembre de 1930, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, por haber pasado a desempeñar cargo en otra oficina de la Administración.
1	D.ª Luisa Esbrí Fernández	23	12	1947	15	10	5	2	3	8	1	9	1898	
2	D.ª Consuelo Sáinz de la Maza	23	12	1947	15	9	24	2	3	8	25	6	1902	
	D.ª Victoria Esteban Berdura	»	»	»	8	11	1	»	»	»	16	2	1901	Excedente voluntario en 30 de septiembre de 1948.
3	D.ª Dominica Fernández Quemada	23	12	1947	14	9	16	2	3	8	13	5	1902	
	D. Federico Spiegelberg Horno	»	»	»	5	8	15	»	»	»	22	5	1903	Excedente voluntario en 16 de abril de 1941.
4	D.ª Concepción Martínez Campos	23	12	1947	13	10	24	2	3	8	8	3	1898	
	D. Francisco Gálvez Armengaud	»	»	»	11	7	3	»	»	»	8	2	1905	Excedente voluntario en 28 de junio de 1947.
	D.ª Aurora Fernández Fernández	»	»	»	2	3	12	»	»	»	»	»	»	Excedente voluntaria en 30 de septiembre de 1943.
	D.ª María Justo Gago	»	»	»	0	1	9	»	»	»	14	4	1899	Excedente voluntaria en 31 de diciembre de 1947.
	D.ª Petra Encinas Escribano	»	»	»	»	»	»	»	»	»	18	1	1899	Excedente voluntaria en 20 de junio de 1941.
	D.ª Honoría Molina Romero	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Excedente voluntaria en 29 de septiembre de 1941.
	D. Silvano Atance Fraile	»	»	»	0	1	7	»	»	»	4	9	1923	Excedente voluntario en 9 de enero de 1948.
5	D. Rafael Mendizábal Allende	23	12	1947	2	3	28	2	3	8	10	8	1927	
	D. Aurelio Menéndez Culebras	»	»	»	0	1	7	»	»	»	26	1	1922	Excedente voluntario en 9 de enero de 1948.
6	D. Manuel José Nofuentes García	23	12	1947	2	3	28	2	3	8	4	7	1915	
7	D. María del Carmen Alcubilla Herrero	23	12	1947	2	3	28	2	3	8	17	10	1922	
8	D. Manuel Julio Gómez-Villaboa Novoa	23	12	1947	2	3	28	2	3	8	15	6	1926	
9	D.ª María Antónia Morales Giraldó	23	12	1947	2	3	28	2	3	8	14	2	1917	
10	D.ª Pilar Maicas García-Asenjo	23	12	1947	2	3	28	2	3	8	28	10	1928	
11	D. Antonio Mínguez Manchón	23	12	1947	2	3	28	2	3	8	10	7	1912	
12	D. Miguel Wandosell Serrano	23	12	1947	2	3	28	2	3	8	1	7	1922	

Núm. de orden en la clase	NOMBRE Y APELLIDOS	Posesión			SERVICIOS						Fecha			OBSERVACIONES
					En el Tribunal			En la clase			de nacimiento			
					D.	M.	A.	A.	M.	D.	A.	M.	D.	
13	D. Domingo Bachiller del Barrio	23	12	1947	2	3	28	2	3	8	6	7	1924	
14	D. Fernando de la Cueva Nogueira	23	12	1947	2	3	28	2	3	8	9	8	1924	
15	D. Bartolomé Vega Hernández	23	12	1947	2	3	28	2	3	8	13	8	1916	
16	D. Gabriel Alonso Utrilla	10	1	1948	2	3	28	2	2	22	26	4	1923	
17	D.ª María Teresa Pan y Montojo	10	1	1948	2	3	28	2	2	22	13	2	1920	
18	D. Luis Fernández Segura	19	7	1948	2	3	28	1	8	13	22	6	1922	
19	D.ª María Jesús Garicano Goñi	21	7	1948	2	3	28	1	8	11	26	12	1922	
20	D. Andrés Sanz Ramírez	27	7	1948	2	3	28	1	8	5	25	3	1928	
21	D.ª Felipa María del Rosario Heras Poncela	24	3	1949	2	3	28	1	1	8	23	8	1923	
22	D.ª María Josefa González Martín	24	3	1949	2	3	28	1	1	8	11	11	1928	
23	D. Pedro Sebastián Arana Vázquez	31	3	1949	1	1	13	1	1	1	20	1	1922	
24	D. Jaime García-Zozaya y Díaz	1	4	1949	1	1	13	1	1	0	3	2	1928	
25	D. José Rafael Manzano Muñoz	16	7	1949	1	1	13	0	8	16	21	5	1922	En comisión. En comisión.
Oficiales primeros														
1	D.ª Rosario Barruso Márquez	16	2	1949	1	1	13	1	1	13	23	5	1917	
2	D. Eustasio Mendizábal Mendizábal	16	2	1949	1	1	13	1	1	13	29	3	1920	
3	D.ª María de la Concepción Lorente Muñoz	16	2	1949	1	1	13	1	1	13	9	7	1929	
4	D.ª María del Pilar Sánchez de Vera	16	2	1949	1	1	13	1	1	13	4	7	1926	
5	D. Manuel Bellver Pérez	16	2	1949	1	1	13	1	1	13	29	8	1929	
6	D. Jesús Alférez Callejón	16	2	1949	1	1	13	1	1	13	17	3	1920	
7	D.ª María Isabel de la Torre Martín	16	2	1949	1	1	13	1	1	13	15	1	1930	
8	D. José María Neira Jerónimo	16	2	1949	1	1	13	1	1	13	8	1	1923	
9	D. Antonio Navarro Muelas	16	2	1949	2	2	4	1	1	13	6	3	1917	
10	D.ª María Rodríguez Lorente	16	2	1949	1	1	13	1	1	12	12	9	1926	
11	Vacante.													
12	Idem.													
13	Idem.													

ESCALAFON DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS-MECANOGRAFOS

Con 7.200 pesetas anuales														
1	D.ª Teófila Virseda Yubero	27	1	1948	2	2	4	2	2	4	20	12	1920	
2	D.ª María Victoria Lorente Toribio	27	1	1948	2	2	4	2	2	4	13	8	1928	
Con 6.000 pesetas anuales														
1	D.ª Angela Rojo Sebastián	27	1	1948	2	2	4	2	2	4	2	3	1926	
2	D.ª María del Carmen Aranda Aguado	27	1	1948	2	2	4	2	2	4	19	4	1917	
3	D.ª María Ariño Pascual	27	1	1948	2	2	4	2	2	4	7	4	1918	
4	D.ª Felipa María del Rosario Heras Poncela										23	8	1923	Excedente voluntaria en 27 de enero de 1948.
4	D.ª María de los Angeles Reina Morales	28	1	1948	2	2	4	2	2	3	16	9	1924	
Con 5.000 pesetas anuales														
1	D.ª Luisa Lobos Zafra	27	1	1948	2	2	4	2	2	4	29	10	1927	
2	D. Alfonso Hernández García	27	1	1948	2	2	4	2	2	4	18	2	1929	
3	D.ª María del Carmen Moreno Caballero	27	1	1948	2	2	4	2	2	4	7	5	1924	
4	D.ª María de los Dolores del Pozo Aguado	27	1	1948	2	2	4	2	2	4	30	12	1919	
	D. Antonio Navarro Muelas							1	0	29	6	8	1917	Excedente voluntario en 15 de febrero de 1949.
5	D.ª Rosario Conejero Sánchez	28	1	1948	2	2	4	2	2	3	21	6	1919	
6	D.ª María de la Encarnación Burgueño Alvarez	16	2	1949	2	2	4	1	1	13	26	3	1929	
Con 4.000 pesetas anuales														
1	D. Gabriel Campos Martínez	27	1	1948	2	2	4	2	2	4	18	3	1928	
2	D.ª M.ª Josefa Rodríguez Torres	27	1	1948	2	2	4	2	2	4	9	12	1919	
3	D.ª María del Carmen Orbliso Viñuelas	27	1	1948	2	2	4	2	2	4	23	1	1922	
4	D.ª María Juana Alarnés Arroyo	27	1	1948	2	2	4	2	2	4	8	2	1928	
5	D. Pablo Oro Mateu	27	1	1948	2	2	4	2	2	4	19	1	1920	
6	D.ª Ana María Jiménez Aguirre	27	1	1948	2	2	4	2	2	4	3	1	1929	
7	D.ª Valentina Caveró Cortés	14	2	1948	2	1	17	2	1	17	24	12	1925	
8	D.ª Angela Diaz Sáez	5	3	1949	1	1	26	1	1	26	24	11	1923	
9	D.ª María Corrales Marín	3	2	1950	0	1	26	0	1	26	23	1	1923	
10	D.ª Juana Rolando Pérez	3	2	1950	0	1	26	0	1	26	26	4	1919	
11	D.ª Cándida Lapique Costea	3	2	1950	0	1	26	0	1	26	21	3	1924	

Madrid, 31 de marzo de 1950.—El Jefe de personal (ilegible).

En virtud de acuerdo del Pleno de este Tribunal de fecha 29 de abril próximo pasado, se publican los anteriores Escalafones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pudiendo formularse por los interesados en los mismos, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha del número en que aparezca su inserción, las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo a la legislación aplicable.

Madrid, 8 de mayo de 1950.—El Secretario general, Nazario Montero.